

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.**

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a NOELIA BARRADO OLIVARES

Concejales:

PSOE

D^a SARA GUTIERREZ RIESTRA

D ANTONIO PONTEJO ZAPATERO

D^a MARIA PARIS CORNEJO

D IGNACIO GARCIA CASTAÑARES

D IGNACIO GONZALO MISOL

D^a ALMUDENA SANCHEZ ACEREDA

PP

D^a SILVIA GALLEGO NÚÑEZ

D RICARDO HERNÁN VALLEJO

D JOSÉ PARRA BADAJOZ

D^a VIRGINIA NICOLAS CALVO

D ANTONIO CONTRERAS MOYA

VOX

D^a SUSANA GUERRERO PARRA

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (240724)

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria de 24 de julio de 2024 la misma es aprobada por unanimidad.

2º INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

OBRAS, SERVICIOS Y URBANIZACIONES

- Parada técnica en la piscina cubierta para acometer labores de conservación y mantenimiento.
- El 19 de agosto comenzaron las obras de remodelación integral de la urbanización Cierro Chico, con la renovación integral de las aceras y, una vez finalizada esta fase, se procederá con el asfaltado de todas las calles. Con esta actuación financiada entre el Ayuntamiento y la urbanización se avanza en el proceso de recepción de urbanizaciones.
- Durante el verano se han realizado arreglos en una serie de caminos, vías pecuarias y parkings. Se han alisado, se han quitado baches y se han arreglado y mejorado cunetas para favorecer su conservación con las lluvias en:
 - o Vía pecuaria de la zona norte del Anillo Verde (junto a la urbanización Vista real).
 - o Vía pecuaria pegada al Arroyo Matarrubias y a la urbanización Real de San Antonio.
 - o Vía pecuaria de acceso al campo de tiro con arco y paralela a las pistas de las Eras.
 - o Parque del Río.
 - o Aparcamientos de tierra frente al centro de salud y de calle de las Viñas.
- Se han realizado los trabajos de fresado, asfaltado, pintura y señalización en las siguientes calles:
 - o C/ Carbón
 - o C/ Acero
 - o C/ Plomo
 - o C/ San Jorge
 - o Tramo de Avda. de las Islas
 - o Camino de Navalafuente
 - o C/ Isla Conejera

- Continúa el arreglo de aceras en Sierra Real para posteriormente llevar a cabo el asfaltado de la urbanización y también de la calle Cruz.
- Ya han terminado las actuaciones para la sustitución de los focos halógenos del campo Amancio Amaro por tecnología LED y la modernización de los cuadros de luz, con una inversión de 46.203,60 €. Además de mejorar la iluminación del campo, permitirá un significativo ahorro energético.
- Paralelamente, estamos llevando a cabo la impermeabilización y reforma de la terraza del polideportivo municipal, con un coste de 10.305,57 €.
- Están muy avanzados los trabajos para la creación de la nueva pista multideportiva en el Anillo Verde. La adecuación de la pista supone una inversión de 46.604,13€.
- Han comenzado las obras para el arreglo de la cubierta de la Escuela Infantil Gloria Fuertes.
- En el Hogar del Pensionista se han realizado las obras de reparación de la cubierta del edificio, sustitución de focos de iluminación, colocación de nuevos azulejos en la cocina y cortina, nuevo equipo de aire acondicionado en el despacho de la junta directiva, nuevo solado de gres, entre otras actuaciones.
- En el CAT se ha pintado la caja escénica y los pasillos de acceso, en breve se pintará el vestíbulo y los camerinos. Además se están llevando a cabo mejoras como la renovación de su equipamiento técnico con la digitalización de los sistemas de iluminación del escenario del auditorio. Se ha adquirido una mesa de luces digital y un conjunto de luminarias con fuente de luz LED diseñadas para uso escénico profesional, compuesto por 8 focos.
- Se han realizado reparaciones en distintas aceras del casco urbano.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO, COMERCIO, CULTURA Y FESTEJOS

- Celebramos el Día de los abuelos y abuelas. Comenzamos la mañana con el concierto "La música de tu vida" en las residencias del municipio y el parque del Río acogió un taller de juegos entre abuelos y nietos. Para terminar el día, pudimos disfrutar de una verbena en la Plaza de la Villa acompañados de los tradicionales barquillos y limonada.
- Enhorabuena a Carlos Paredes, campeón de la 5º prueba del Campeonato de España de Trial. Miguel su hermano también participó en la competición y tuvo muy buen resultado.
- En julio pudimos disfrutar del Festival Cirqueando, con los espectáculos de "C'estrapossible", de Sempre Arriba y "Kobr3", de Zirkozaurre. Además de un taller de circo en familia.
- La casa de la juventud pasó una noche en el Refugio La Rodela. Montaron las tiendas y tuvieron una noche de juegos nocturnos en el entorno natural.

- El 2 de agosto, se inauguraron las Fiestas Patronales. Se realizó la bajada de la Virgen desde la Ermita, con la entrega del bastón y los fuegos artificiales. El club de Rugby dio el pregón y tras esto comenzaron las orquestas, el concurso de bandas, la música en carpa joven, el concierto de flamenco, el concierto de La Edad de Oro del pop, el concurso de DJs, concierto del grupo Sinestesia, fiesta ochentera, tributo a Mecano y Mario PeSoto Dj. Todo esto por las noches.

Durante el día hemos podido disfrutar de los hinchables, la charanga, Djs, la cucaña para adultos y la infantil, juegos tradicionales de madera, espectáculo de pompas, fiestas con Aqualandia, batalla de agua,....

- El 15 de agosto, pusimos el broche final a las fiestas con la subida de la Virgen a la Ermita y la tradicional patatada solidaria.
- Queremos dar las gracias a todas las personas que han hecho posible que las disfrutáramos de forma segura y han trabajado para que todo se desarrollara según lo previsto.

Gracias a todos los vecinos, vecinas y visitantes que han disfrutado de nuestras fiestas.

Gracias a los organizadores, trabajadores municipales y al servicio de limpieza y jardinería, que con su trabajo y esfuerzo han hecho posible estas increíbles fiestas patronales.

Gracias a la policía local, protección civil y guardia civil, que han trabajado para garantizar la seguridad evitando incidentes.

Gracias a los voluntarios y voluntarias que han estado en los puestos del punto violeta y el punto de información juvenil y reparto de pulseras de identificación de menores de la Casa de la Juventud.

Gracias también a las asociaciones, clubes y colectivos que han colaborado en la organización de distintas actividades.

Por supuesto, queremos agradecer a la Concejalía de Festejos y su equipo por el trabajo y dedicación que han realizado durante meses para que todo estuviera preparado para disfrutar.

- Entre todos hemos conseguido unas fiestas más solidarias. El jueves prefiestas se recaudaron 861,40€ en el bingo destinados a la Asociación española contra el cáncer. Además, con la paella de la cucaña se consiguieron recaudar 790€ para Caritas.
- Durante la patatada Caritas, recogió alimentos perecederos. Además, se recaudaron 286€ en efectivo
- El Ayuntamiento de Soto del Real ha firmado un convenio con la escuela superior de audiovisuales The Core School que articula un programa de fomento de estudios de formación profesional, grado universitario y máster para empadronados en Soto del Real
- Un año más disfrutamos de una noche mágica gracias al mercado "Noche en vela" que organizó la asociación ACARTE.

- La Casa de la Juventud e Infancia se fue de excursión a las presillas y Monasterio del Paular
- Alejandro Pareja consigue ganar el Campeonato del mundo de triatlón cross 2024 de Townsville ¡Enhorabuena!
- Se han vendido 5.953 entradas a la piscina de verano. Para despedir la temporada se organizó una fiesta de la espuma de colores.
- Soto BeerFest, el Festival de la Cerveza Artesana Serrana en el que pudimos degustar cervezas artesanas de 7 cerveceras de la Sierra y puestos de comida. Se instaló el mercadillo artesano de ACARTE y pudimos disfrutar de distintos eventos como cata guiada de cervezas, sorteos y música en vivo a cargo de 2 grupos musicales de la zona y un DJ local. Muchas gracias a los organizadores
- Se realizó la última visita guiada de la temporada de Paseos con Phyllis y Gloria con una gran afluencia de público. Recorrimos las calles del centro del municipio narrando la historia de la figura de Gloria Fuertes de la mano de la actriz y poeta Balbina Jiménez, La Letrera, acompañada por la hispanista y filántropa Phyllis Turnbull.
- El pasado domingo estrenamos la nueva temporada en el auditorio del CAT con la representación teatral "El libro de la selva" del grupo los teatreros de Soto de la Asociación Cultural Chozas de la Sierra.
- Finalizaron los campamentos urbanos de verano, en los que casi 300 niños y niñas han disfrutado. Queremos dar las gracias al equipo de monitores y coordinadores, así como a los monitores y premonitores en prácticas, por su trabajo y dedicación durante el verano.
- La Asociación Peña Sirio ha querido celebrar el comienzo de curso de la Escuela de Música con un concierto presentación con actuaciones en directo de profesores, alumnado y combo Kunterband.
- Un año más nos unimos a la iniciativa de la Semana Europea del Deporte y celebraremos su décima edición del 23 al 30 de septiembre con la colaboración de los clubes del municipio, con el objetivo de combatir el sedentarismo y promover la actividad física. Recordamos que este sábado a las 10:00h de la mañana es el Día del deporte en familia con más participación que nunca, 15 clubes deportivos. Aprovechamos para agradecerles su implicación en este evento y la labor que hacen durante todo el año.
- El viernes pasado fue la fiesta de inauguración de la temporada de la Casa de la Juventud, una temporada que viene cargada con las actividades y eventos que más les gustan a los jóvenes de Soto. En esta fiesta el equipo de juventud sacó la sala de ensayo al jardín y tuvimos la oportunidad de escuchar y disfrutar de la música en directo del grupo Combos, de la asociación Peña Sirio.
- La semana que viene comenzarán los fantásticos talleres que se van a impartir durante el otoño en el Centro Cultural, unos dirigidos a familias para aprender a gestionar y controlar el uso de las pantallas y el mundo

digital, y otros dirigidos a adultos mayores que persiguen ayudarles a mejorar el bienestar en su día a día.

EVENTOS FUTUROS:

- Celebraremos las Fiestas en honor a la Virgen del Rosario del 5 al 7 de octubre. La programación incluye patatada solidaria, fiestaHoly amenizada con la batucada Yelmo Bloko, actuaciones de DJs, un torneo de mus y Festival de Música Coral en la Iglesia.
- Una de las novedades de esta temporada en el CAT es el I Festival de MagiComedia que incluye seis actuaciones de cómicos.
- También se celebrará el ciclo de música clásica Sotoclassics a lo largo de la temporada 2024-2025.
- Este fin de semana será el pistoletazo de salida de la cineteca de esta temporada, con la proyección de la película española "La Estrella Azul". La cineteca se puso en marcha el año pasado como un proyecto basado en la proyección de películas de autor o independientes una vez al mes.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

- A lo largo del mes de agosto, en el CEIP Virgen del Rosario se han instalado sistemas de aerotermia de frío y calor en el gimnasio y edificio de primaria, con bombas de calor y termostatos y radiadores con fancoil en cada una de las aulas. Además, en el edificio de educación infantil se ha cambiado la caldera.

En la Escuela Infantil Gloria Fuertes se ha realizado el cambio de gas natural al sistema de aerotermia también de frío y calor, y además han comenzado las obras de renovación de la cubierta.

Estas mejoras implican un mayor aislamiento y eficiencia energética.

- Se han adquirido diez nuevos contenedores para su renovación en algunos puntos del municipio.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

- Incorporación de subinspector de policía en comisión de servicios el próximo día 1.

RECURSOS HUMANOS (ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO)

Repaso situación procesos selectivos en marcha;

-Incorporación nuevo ordenanza en Colegio Chozas y publicación de la bolsa creada

-Proceso aux.adtvo por promoción interna, estamos dentro de los 10 días para presentar alegaciones al acta de resultado final-

- Proceso 6 plazas de aux.advtvo turno libre. Publicado listado definitivo de admitidos. Pendiente de publicar el tribunal y convocar fecha primer examen
- Procesos selectivos de monitor deportivo y patinaje, resueltos, plazo de presentación de recursos.
- Pendiente de cerrar el de pilates. De este modo cerramos todos los procesos de estabilización convocados al amparo de la ley 20/21 en el plazo marcado, antes del 31 de dic de 2024.

CONTRATACIÓN Y AYUDAS

- Han sido adjudicados los siguientes contratos:
 - Concesión bar cafetería Hogar del Pensionista
 - Suministro e instalación juegos infantiles Parque del Río
 - Actividad cultural de baile
 - Contrato de suministro y mantenimiento de plataforma web de gestión de control horario de los empleados públicos
 - Actividades culturales de cerámica y dibujo manga
 - Servicio de soporte, actualización y mantenimiento del software de EUROCOP
 - Aglomerado de viales de la urbanización Sierra Real
 - Prevención de Riesgos Laborales
- Se encuentran en evaluación:
 - Acondicionamiento camino de Navalmoral
- Y por último están publicados:
 - Instalación y explotación de estaciones de recarga doble para vehículos eléctricos.
 - Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de lectura de matrículas y red de comunicaciones

PARTICIPACIÓN

- Ampliamos las instalaciones deportivas con la construcción de una nueva pista de pádel de cristal ubicada en el recinto del campo Amancio Amaro. Se trata de uno de los proyectos ganadores de la VII Consulta de Participación Ciudadana.
- El pasado 13 de septiembre se hicieron efectivas las transferencias, por un total de 128.500 euros, a las AMPA, asociaciones y clubes deportivos en la convocatoria de subvenciones de 2024.

3. RECTIFICACIONES DE SALDO (CTAS: 555, 401, 431, 554,) DEUDORES Y ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

Por la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación aprobar las siguientes rectificaciones de saldo, de conformidad con los informes de Intervención:

RECTIFICACION DE SALDO CUENTA 554

Visto el informe de Intervención, dada la necesidad de acordar la rectificación de cobros realizados pendientes de aplicar a presupuesto, **SE PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa:**

PRIMERO.-Aprobar la rectificación de cobros realizados pendientes de aplicar ha presupuesto conforme a la siguiente relación:

Concepto	Importe (€)	Motivo de la baja
Diferencia saldo inicial 01.01.2024 y movimientos analizados en la cuenta 554 de origen y concepto no determinable	740,04	Error de contabilización

SEGUNDO.-Aplicar los siguientes importes de cobros realizados pendientes de aplicar ha presupuesto:

Concepto	Importe (€)	Aplicación presupuestaria
Cobros pendientes de aplicar de ejercicios cerrados	61.677,02	113.00
Comisiones bancarias incorrectamente contabilizadas (ADOPR)	12.409,98	931.227.99.00

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención para proceder a la rectificación de saldos indicada y la aplicación de los importes pendientes.

RECTIFICACION DE SALDO CUENTA 555

Visto el informe de Intervención, dada la necesidad de acordar la rectificación de pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios cerrados, **SE PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa:**

PRIMERO.-Aprobar la rectificación de pagos realizados pendientes de aplicar ha presupuesto conforme a la siguiente relación:

Concepto	Importe (€)	Motivo de la baja
Saldo por concepto no determinable de ejercicios cerrados	9.154,50	Error de contabilización

SEGUNDO.-Aplicar los siguientes importes de pagos realizados pendientes de aplicar ha presupuesto:

Concepto	Importe (€)	Aplicación presupuestaria
Comisiones bancarias pagadas erróneamente por la cuenta 555 (ADOPR)	15.870,73	931.227.99.00
Seguridad social pagada erróneamente por la cuenta 555 (ADOPR)	1.708,01	920.160.00

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención para proceder a la rectificación de saldos indicada y la aplicación de los importes pendientes.

RECTIFICACION DE SALDO DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

Visto el informe de Intervención, dada la necesidad de acordar la rectificación de deudores no presupuestarios, **SE PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa:**

PRIMERO.-Aprobar la rectificación de deudores no presupuestarios conforme a la siguiente relación:

Concepto	Importe (€)	Motivo de la baja
Cuenta 566 (10.010)	8.072,64	Error de contabilización
Cuenta 449 (10.020)	4.849,92	Error de contabilización
Cuenta 449 (10.021)	28.464,11	Prescripción
Cuenta 4700 (10.040)	15.350,22	Prescripción
Cuenta 5429 (10.050.000001)	2.513,69 16,89	Error de contabilización Prescripción
Cuenta 449 (10.500)	5.531,74 818,62	Error de contabilización Prescripción

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención para proceder a dar de baja en las cuentas contables correspondientes las obligaciones y pagos anulados.

RECTIFICACION DE SALDO ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

Visto el informe de Intervención, dada la necesidad de acordar la rectificación de acreedores no presupuestarios, **SE PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa:**

PRIMERO.-Aprobar la rectificación de acreedores no presupuestarios conforme a la siguiente relación:

Concepto	Importe (€)	Motivo de la baja
Cuenta 4752 (20.032)	3.915,00	Error de contabilización
Cuenta 4752 (20.032.000001)	399,94	Error de contabilización
Cuenta 4750 (20.040)	2.499,41	Error de contabilización
Cuenta 410 (20.049)	66.559,59	Error de contabilización
Cuenta 419 (20.500.000003)	3.428,66	Prescripción
Cuenta 419 (20.500.000004)	61,20	Prescripción
Cuenta 419 (20.700.000003 EUC LA SOLANA) Cuenta 419 (20.700.000012 EUC LA ERMITA)	- 37,04 + 37,04	Error de contabilización
Cuenta 419 (20.800)	95,33	Prescripción

SEGUNDO.- Someter el expediente a trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante un plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención para proceder a dar de baja en las cuentas contables correspondientes las obligaciones y pagos anulados.

RECTIFICACION DE SALDO CUENTA 401 - ACREEDORES PTOS CERRADOS

Visto el informe de Intervención, dada la necesidad de acordar la rectificación de obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados así como de pagos ordenados pendientes de realizar de ejercicios cerrados, **SE PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa:**

PRIMERO.-Aprobar la rectificación de obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados conforme a la siguiente relación:

Concepto	Importe (€)	Motivo de la baja
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	65.642,03	Prescripción de las obligaciones reconocidas contabilizadas
Deuda de Canal de Isabel II	149.911,92	Cancelación de deuda con Canal de Isabel II por Decreto nº1359/2024 de fecha 03.07.2024

Diferencia de saldo entre histórico de acreedores y obligaciones reconocidas pendientes de pago	4.122,11	Error de contabilización
---	----------	--------------------------

SEGUNDO.-Aprobar la rectificación de pagos ordenados pendientes de realizar el pago de ejercicios cerrados conforme a la siguiente relación:

Concepto	Importe (€)	Motivo de la baja
Pagos ordenados pendientes de realizar el pago	31.525,96	Prescripción de ordenaciones de pago contabilizadas
Diferencia de saldo entre histórico de pagos ordenados y pagos ordenados pendientes de realizar el pago	3.574,81	Error de contabilización

TERCERO.-Aprobar la rectificación de acreedores no presupuestarios por baja de las operaciones principales a las que están afectos los siguientes descuentos e importes:

Cuentas (no presupuestaria)	Importe (€)
20.001 (4751)	46,08
20.001 (4751)	100,66
20.001 (4751)	2.394,00
20.049 (410)	3,46
90.001 (4720)	3,46
20.049 (410)	24,30
90.001 (4720)	24,30
20.049 (410)	2.402,02
90.001(4720)	2.402,02
20.001 (4751)	56,00
20.001 (4751)	18,47
20.001 (4751)	52,50
20.001 (4751)	64,79
20.001 (4751)	95,45
TOTAL	7.687,51

CUARTO.- Someter el expediente a trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante un plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención para proceder a dar de baja en las cuentas contables correspondientes las obligaciones y pagos anulados.

RECTIFICACION DE SALDO CUENTA 431 - DEUDORES PTOS CERRADOS

Visto el informe de Intervención, dada la necesidad de acordar la rectificación de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, **SE PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa:**

PRIMERO.-Aprobar la rectificación de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados conforme a la siguiente relación:

Concepto	Importe (€)	Motivo de la baja
Derechos reconocidos pendientes de cobro (Capítulo 4. Transferencias corrientes)	64.207,00	Error de contabilización
Derechos reconocidos pendientes de cobro (Capítulo 5. Ingresos patrimoniales)	39.862,57	Derechos prescritos
Derechos reconocidos pendientes de cobro (Capítulo 7. Transferencias de capital)	88.557,79	Error de contabilización
115.00 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (derechos reconocidos pendientes de cobro del año 2002)	-24,25	Error de contabilización

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención para proceder a dar de baja en las cuentas contables correspondientes los derechos anulados.

Por la Sra. Gallego Núñez del PP expone:

Respecto a este punto, seguimos pensando que no entendemos qué está pasando en intervención, pero si todas estas rectificaciones son necesarias qué control presupuestario ha habido en este Ayto por parte de los anteriores interventores, ¿todos se equivocaban? Es sorprendente la verdad.

Por la Sra. Guerrero Parra de Vox manifiesta:

Llevamos meses encontrando errores en la contabilización de operaciones del pasado...

Agradecemos la labor de subsanación actual pero no entendemos cómo se han podido pasar tantos errores de distinta naturaleza en los últimos años. Esperemos que ahora mantengamos todo al día.

La Corporación por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX aprueba las propuestas que anteceden.

4. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 20/2024 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Por la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación aprobar la siguiente propuesta

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 20/2024, en la modalidad de transferencia de créditos.

Vistos los informes favorables de Intervención obrantes en el expediente.

De acuerdo con lo previsto Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los arts. 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 40 y 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 20/2024, del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
425	221.00	Energía. Electricidad edificios municipales	350.000,00	-69.560,66	280.439,34
231	463.00	Asistencia asocial primaria. Transferencias corrientes	75.000,00	+8.560,66	83.560,66
920	226.99	Administración general. Otros gastos diversos	46.000,00	+40.000,00	86.000,00
920	221.01	Administración general. Postales	8.000,00	+5.000,00	13.000,00
920	212.00	Administración general. Reparaciones, mantenimiento y conservación	35.000,00	+5.000,00	40.000,00
221	223.00	Otras prestaciones económicas a favor de los empleados. Fondo Social personal funcionario	5.500,00	+ 6.000,00	11.500,00
221	223.01	Otras prestaciones económicas a favor de los empleados. Fondo Social personal laboral	5.500,00	+ 5.000,00	10.500,00
TOTAL			525.000,00	0,00	525.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total de un crédito a otras partidas presupuestarias con distinta vinculación jurídica y diferente área de gasto.

3º JUSTIFICACIÓN

En vista de que existe remanente de crédito no comprometido en la partida 425.221.00 procedente de créditos de energía eléctrica en los que se prevé que existe margen de inejecución presupuestaria y dado que es necesario dotar de crédito suficiente las partidas 231.463.00 (en cumplimiento del convenio de la Mancomunidad de Servicios Sociales), 920.226.99 (en previsión de la realización de gastos en el último trimestre del ejercicio), 920.221.01 (en previsión de la realización de gastos postales), 920.212.00 (en previsión de la realización de gastos en el último trimestre del ejercicio), 221.223.00 y 221.223.01 (en previsión del posible uso del FAS por los trabajadores), se considera conveniente transferir el remanente de crédito disponible en la partida indicada para destinar dicho importe a financiar el gasto señalado.

Por todo ello, es necesario proceder a la modificación para poder realizar las actuaciones municipales y servicios públicos que se prestan a los ciudadanos, en el marco del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su turno la Sra. Gallego Núñez del PP la llama la atención los 11.000 euros necesarios para el fondo social.

La Corporación por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX aprueba las propuestas que anteceden.

5. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL SOTOGENERERA.

Por la Alcaldía Presidencia vista la solicitud presentada por la asociación Sotogenera el 17 de septiembre del siguiente tenor literal:

Solicitud de declaración de utilidad pública a la comunidad energética local
SOTOGENERERA

La “Asociación de Usuarios Soto del Real Genera” con NIF G44660991, en adelante, Comunidad Energética SOTOGENERERA, nace en febrero de 2023 con el objetivo de proporcionar beneficios energéticos, sociales, de sostenibilidad ambiental y económicos a los vecinos y vecinas del municipio, en lugar de la búsqueda de ganancias financieras, según se recoge en sus estatutos por lo que carece absolutamente de ánimo de lucro.

El Ayuntamiento de Soto del Real es parte integrante de la Comunidad Energética Local, por lo que, dentro de este marco de actuación, ambas partes desean colaborar

con el fin común de interés público de materializar las prestaciones sociales mencionadas con medidas innovadoras y que fomenten la participación público privada sin coste alguno para el Ayuntamiento, mediante la realización de actuaciones que redunden en el interés de un colectivo concreto, los habitantes del municipio, favoreciendo condiciones sostenibles.

Siguiendo el ejemplo de otras Comunidades Energéticas emergentes en todo el territorio nacional SOTOGENERA ha elaborado en un proyecto que contempla la instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo en la cubierta de Polideportivo Municipal cedido para tal fin por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios prioritarios de dicha instalación serán aquellos vecino/as que no tengan posibilidad de tener una instalación en sus hogares bien porque se trate de bloques de pisos o viviendas unifamiliares mal orientadas o muy sombrías. Una parte de la producción se destinaría a familias en situación de pobreza energética y otra al consumo del propio Ayuntamiento

Las previsiones de dicha instalación son las siguientes:

- Potencia instalada: entre 100 Kw y 120 Kw.
- Se instalarán entre 220 y 240 placas de 435 W cada una.
- Dara servicio a 90 cups a una estimación de 1,1 Kw por cada cup.
- Los gastos de instalación serán entre 120.000€ y 144.000 €, dependiendo del punto de vertido que conceda Iberdrola.
- Los costes de legalización, ingeniería y proyecto son de 7.500 €
- Los costes de mantenimiento anuales no supera los 6.500. €
- El retorno de la inversión de la instalación es de 8 años.
- Plazos:
 - Proyecto y autorización: 3 meses
 - Instalación: 1 mes
 - Autorización de vertidos: 3 meses
- Garantía
 - Instalación: 5 años.
 - Garantía de placas y de producción: 20 años.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la siguiente tabla resumen:

Potencia	Placas/ 435 Kw	Cups	Pot/Cup	10% Ayto	5% Social	Precio	Precio/ Cup
100 / 120 Kw	220 / 240	90	1,1 Kw	10 Kw	4 Cups	120.000 / 144.000€	1.350/ 1.550 €

El Ayuntamiento puede adjudicar de forma directa una concesión demanial para la implantación de placas solares en un bien inmueble municipal toda vez que el propio Ayuntamiento forma parte de la comunidad energética local a la que se le pretende adjudicar, conforme a lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 137.4.b) del mismo cuerpo legal que permite la concesión directa de elementos del dominio público cuando se refieran a entidades sin ánimo de lucro, previa declaración de utilidad pública por la administración concedente.

Por todo ello y para posibilitar realización del proyecto, la Comunidad Energética SOTOGENERERA

SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

La declaración de Asociación de utilidad pública a la Comunidad Energética SOTOGENERERA

Con el convencimiento de que el pleno en su conjunto será sensible a este proyecto innovador e ilusionante para el municipio

Visto el informe del Secretario Municipal del tenor literal siguiente:

Vista la solicitud de declaración de utilidad pública a la comunidad energética local SOTOGENERERA, se emite el siguiente

INFORME:

Legislación aplicable:

Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículos 226 a 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Artículo 32 y siguiente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

REAL DECRETO 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública

Efectivamente, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las asociaciones de vecinos pueden ser declaradas de utilidad pública, pero ni el precepto en cuestión ni su desarrollo reglamentario en los artículos 226 a 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, nos ilustran del procedimiento a seguir para obtener tal declaración, ni sus efectos en el ámbito local.

Por tratarse de Asociaciones vecinales, generalmente con un ámbito de actuación territorialmente circunscrito al Municipio, parece lógico defender que tal declaración correspondiese al Ayuntamiento, previa la oportuna habilitación de un Reglamento Municipal en que se consignasen los requisitos y procedimiento a seguir.

Sin embargo, también puede mantenerse que al estar estas asociaciones sometidas, además de a la normativa local en cuanto a reconocimiento, registro, etc., a las normas contenidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Habrá de hacerse conforme a lo establecido en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica del derecho de Asociación, que, en lo que aquí interesa, señala que tal reconocimiento puede otorgarse a las

asociaciones para fines asistenciales, educativos, culturales, deportivos o cualesquiera otros que tiendan a promover el bien común (artículo 2 de la precitada Ley Orgánica), su declaración se llevará a cabo en virtud de Orden del Ministro que se determine reglamentariamente, previo informe favorable de las Administraciones públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación, y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En cuanto a los efectos, además de la utilización en sus escritos de la mención "de Utilidad Pública" y los privilegios de orden económico, fiscal y administrativo que se le concedan en el acuerdo de reconocimiento, su incidencia en este tipo de Asociaciones debería referirse a la participación en organismos sectoriales del Ayuntamiento, información, ayudas económicas, etc., pues "a tales efectos" es a los que se refiere el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En cualquier caso la declaración de utilidad pública por el Pleno se hará sin perjuicio de otras autorizaciones legales pertinentes.

Por parte del Sr García Castañares del PSOE agradece la presencia de la Oposición en la reunión explicativa del lunes pasado.

La finalidad de esta asociación es la de la obtención de beneficios ambientales.

El proyecto de la comunidad energética es la creación de la planta fotovoltaica de mucha potencia para compartirla con los vecinos.

El Gobierno ha potenciado las comunidades energéticas en un radio de dos kilómetros para que pueda compartirse la energía.

Se trata de una planta de 100 kilovatios en la cubierta del polideportivo.

Los vecinos interesados serán prioritarios siempre que no puedan instalarlas en sus viviendas.

Se cede el 10 por ciento al propietario del edificio, el Ayuntamiento, y el 5 por ciento irá destinado a los pobres energéticos.

Los vecinos podrán acceder a las subvenciones correspondientes.

La Sra. Gallego Núñez del PP expone:

Felicitar a este grupo de vecinos por esta iniciativa la cual es interesante con un objetivo claro, proporcionar de ahorro energético a los vecinos, ahora bien, como nos comentaron en la reunión de los casi 10.000 habitantes que tiene Soto tan Soto unos 170 vecinos se han interesado por el proyecto. Proyecto que admite a 100 miembros y que tienen que hacer una inversión económica considerable, unos 1.200 euros aproximadamente cada miembro, cierto que es financiable pero no deja de ser una inversión que no todo el mundo puede o no está dispuesto a hacerla. Además hay vecinos que aún pudiendo o queriendo asumir este gasto, no puedan unirse al proyecto cuando su vivienda esté a más de 2 Kms de la instalación, por lo que el Ayto estaría cediendo un espacio de todos para beneficio de unos pocos, y dentro del 5% de vecinos vulnerable entendemos que se encuentren en este radio por lo que se hace una discriminación también entre este colectivo. El Ayto cede un espacio público a cambio de 10 Kw, 10 % de participación y un 5% destinado a familias vulnerables, solo 4 cups. (Contratos). Parece escaso.

Ya lo dijimos en la comisión, por qué el Ayto no utiliza sus edificios en beneficio de todos, primero por el ahorro energético para el propio Ayto y en definitiva ese ahorro

se podría destinar a otros fines en beneficio no solo de unos pocos sino de todos los vecinos.

Lo que se trae a pleno es aprobar la declaración de Utilidad Pública a una asociación para poder acceder a una subvención del IDAE, pero no es seguro que salga adelante el proyecto se requieren 100 miembros que a día no está garantizado

Por otro lado, al día de hoy, no hay nada claro del convenio y condiciones que se firmaran con el ayuntamiento por la cesión de ese espacio público, el cual sufrirá un deterioro con toda seguridad y será objeto de reparaciones y mantenimiento, como ya apuntamos en la comisión.

Quedan flecos en el aire que hay que ir matizando.

En su turno la Sra. Guerrero Parra de VOX, argumenta lo siguiente:

Estuvimos presentes en la presentación de este proyecto, agradecemos a los representantes de la Asociación su explicación y que estos vecinos se preocupen de la sostenibilidad del medioambiente y también de que los hogares de los sotorrealeños obtengan beneficios en su economía.

Pero... en este proyecto participarán un número concreto de vecinos... unos 200...por ejemplo...uno de los requisitos para que se ponga en funcionamiento es que este ayuntamiento ceda el espacio situado en la cubierta del polideportivo... ese espacio es municipal, por lo que creemos que su uso debería repercutir en el beneficio de TODOS los vecinos, no sólo de una porción mínima. Por ello deseamos que se busque una fórmula más completa o mejorada en la que se contemple un beneficio mayor para el ayuntamiento y no discriminar a aquellos que no pertenezcan a la comunidad energética creada por la asociación. Pues de otro modo podría ser el propio ayuntamiento el que gestionara y explotara sus edificios municipales para colocar las mismas placas fotovoltaicas y que dicho beneficio lo gestionara plenamente el ayuntamiento, por lo que repercutiría en la totalidad de los vecinos.

Nuevamente el Sr. García Castañares manifiesta que el radio de actuación actual es de dos kilómetros si bien la previsión es ampliarlo a cinco.

El número estimado de usuarios se es de 100.

La declaración es un trámite necesario para la cesión de la cubierta del polideportivo.

Es una propuesta concreta.

Puede haber más comunidades energéticas.

El ayuntamiento seguirá instalando más, el año pasado se instalaron 45 kw en la piscina.

Si este proyecto no funcionase bien, otra asociación o la misma podrían crear nuevas comunidades energéticas.

En la actualidad está cubierta del polideportivo no tiene otros usos.

Por su parte en la Alcaldesa manifiesta:

El radio de actuación de dos kilómetros de Soto abarca un perímetro importante, cubre prácticamente todo el municipio, la mayor parte de las personas lo desconocen.

Cuando este proyecto se explique puede que haya más vecinos interesados.

Se trata de un proyecto piloto.

La prioridad es que aquellos vecinos que no pueden instalar este tipo de instalación en sus propios edificios se beneficien de los que se hacen en los del Ayuntamiento.

Si son cuatro las familias a las que se puede ayudar es mejor que nada.

Hay diversas iniciativas que benefician a distintos grupos de vecinos.

La declaración de utilidad pública es necesaria para solicitar la subvención.

Ya se solicitó en su momento sin tenerla aprobada.

Esta declaración es para la firma del convenio.

La Corporación por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX aprueba la propuesta que antecede.

6. ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXI.

Por la Alcaldía, vistos los informes de Intervención y Secretaría, se propone a la Corporación la:

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE AUTOTAXI.

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales «...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos».

El artículo 20.4, en sus letras h) e i), habilita a los Ayuntamientos para el establecimiento de tasas por la «los trámites administrativos y concesión de licencias de autotaxi ».

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores se presenta la modificación de la mencionada ordenanza fiscal con la finalidad de actualizar las cuantías y añadir conceptos como la transmisión de licencias de autotaxi que contempla la ley (artículo 17, del decreto 35/2019, de 9 de abril) y que no está reflejado en la ordenanza en vigor.

Por tanto, el objeto de esta nueva ordenanza no es otro que el de actualizar, en su integridad, una norma que había quedado desfasada.

En base a ello, se propone para su dictamen en la Comisión de Hacienda y posterior deliberación y votación en sesión del PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTROS SERVICIOS.

SEGUNDO.- EXPONER al PÚBLICO durante treinta días la ordenanza aprobada inicialmente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en los *artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen alegaciones durante tal plazo, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, debiéndose PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

Siendo el texto de la ordenanza fiscal que se somete a su informe el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las "Tasas por los trámites administrativos y concesión de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Soto del Real", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 15 a 27 y 57 del TRLRHL y a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2: HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- 2.1 La concesión, expedición, registro y transmisión de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en auto-taxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles ligeros.
- 2.2 El uso y explotación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.
- 2.3 La realización de la prueba de aptitud para la concesión del permiso municipal de conductor de autotaxi y expedición del mismo.
- 2.4 La renovación cada cinco años del permiso municipal de conductor.

Artículo 3: Devengo:

- 3.1 La Tasa se devengará en la fecha en que se conceda o expida la correspondiente licencia o autorización o fecha en la que se formalice la transmisión de la licencia.
- 3.2 En el momento en que comunique a la administración el cambio de vehículo afecto.
- 3.3 En el momento de matrícula o solicitud para la realización de la prueba de aptitud a que se refiere el punto 2.3 anterior.
- 3.4 En el momento que se solicite la renovación del permiso municipal de conductor.

Artículo 4. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se indican:

- 4.1 Por la concesión, expedición y registro, y por el uso y explotación de las licencias de las clases A, B y C, la persona a cuyo favor se expidan. En el supuesto de transmisiones de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.
- 4.2 Por la sustitución del vehículo afecto a una licencia, el titular de la misma.
- 4.3 Por la realización de la prueba de aptitud para la concesión del permiso municipal de conductor de autotaxi y expedición del mismo, el conductor solicitante.
- 4.4 Por la renovación cada cinco años del permiso municipal de conductor, el titular del permiso.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CANTIDAD
Concesión de Licencia de autotaxi*	800 Euros
Transmisión de licencia de autotaxi	1.000 Euros
Sustitución de vehículos	50 Euros
Prueba de aptitud para la concesión del permiso municipal de conductor de autotaxi y expedición del mismo	50 Euros
Renovación cada cinco años del permiso municipal de conductor	50 Euros

Artículo 6. TARIFAS PROVISIONALES

Las determinadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Artículo 7. EXENCIONES O BONIFICACIONES

7.1. La concesión o transmisión de la licencia de autotaxi para vehículo "eurotaxi" tendrá un descuento de un 30% y será obligatorio mantener el vehículo con esas características durante al menos 4 años.

7.2. Está exenta la sustitución de vehículo normal a vehículo de eurotaxi.

Artículo 8

El pago de la cuota se exigirá con carácter previo a la concesión de la licencia o autorización de que se trate así como a la realización de los servicios solicitados.

Artículo 9

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo.

APROBACION Y VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su Texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. García Castañares del psoc manifiesta que ella actualmente hay tres licencias en activo I se creará próximamente una licencia más para sacarla a licitación. O

Se elimina la renovación anual de la licencias.

Y cada cinco años se renovará el permiso de conductor. O

Por parte del Señor Hernán Vallejo del pp manifiesta que desde el punto de vista el fiscal no tiene nada que añadir.

En cuanto al número de viviendas entiende que deberíamos de tener IV en activo en función de la población, y pregunta qué es lo que ocurre con esa cuarta licencia. O

Por parte de la Sra. Guerrero Parra se manifiesta lo siguiente:

Ordenanzas fiscal y reguladora del servicio de autotaxi.

¿Nos gustaría saber de dónde nace esta iniciativa?

¿Estas modificaciones son una elección de este ayuntamiento o vienen promovidas por normativa enviada desde Comunidad de Madrid?

¿Ha hablado este ayuntamiento con los taxistas que tienen licencia en el municipio?

¿Ha tenido en cuenta su opinión como profesionales del sector?

Si se ha decidido promover una nueva licencia... ¿Hemos realizado estimaciones de cuántos taxis se solicitan diaria/semanal/mensual o anualmente en el municipio? ¿Es necesaria una nueva licencia?

Pensamos que lo idóneo hubiera sido sentarse con este grupo de trabajadores, 3 en concreto...escuchar sus necesidades.

Creemos que cada actualización, modificación y adecuación de tarifas, derechos y deberes de este gremio debe ser consensuado con los afectados para poder encontrar un punto de encuentro que beneficie a las dos partes: vecinos y profesionales del TAXI. O al menos, informarles de estas modificaciones con algo de antelación por si tuvieran algo que añadir.

Nos consta que, en otros municipios vecinos como Guadalix, Miraflores y Colmenar, sus TAXIS ya pertenecen al ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA, ¿está este ayuntamiento planteándose formar parte también de esa agrupación de TAXIS en un futuro próximo?

Desde este Grupo Municipal pensamos que para poner en marcha una nueva licencia, antes deberíamos tener en cuenta datos procedentes de los propios taxistas. Y sería importante conocer si este Ayuntamiento está planteándose formar parte del Área de prestación conjunta antes de decidir añadir una nueva licencia municipal.

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

La ordenanza actual tenía incongruencias.

Respecto del área de prestación conjunta APC se habló con los propios taxistas, unos quería entre otros no.

Si entrásemos en la el APC otros taxistas podrían venir Soto del Real.

También las subvenciones que actualmente reciben los taxistas de Soto las perderían.

Por su parte el Sr. Hernán Vallejo puntualiza que no pueden venir otros taxistas pero sí VTC.

Nuevamente la Sra. Alcaldesa manifiesta que podríamos encontrarnos con que Soto del Real se quedase sin taxis porque los de aquí pudieran irse a prestar servicio a otros municipios.

La Corporación por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX aprueba la propuesta que antecede.

7. ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI.

Por la Alcaldía visto el informe de Secretaría se propone a la Corporación aprobar la siguiente

ORDENANZA REGULADORA DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Se precisa aprobar una nueva Ordenanza Reguladora del Taxi dentro del marco competencial municipal previsto en el artículo 25.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en la Ley 5/2009, de 23 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad por Carretera de Madrid, y en la Disposición Final Primera del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.

TITULO PRELIMINAR **Objeto y ámbito de aplicación**

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi prestado al amparo de las licencias de autotaxi del municipio de Soto del Real.

Definiciones:

1. Tipos de vehículo:

- a) Vehículo autotaxi: turismo adscrito a una licencia de autotaxi.
- b) Vehículo eurotaxi: vehículo autotaxi que cumpla las condiciones para ser calificado como accesible o adaptado en los términos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

2. Formas de contratación:

- a) Servicio previamente contratado: servicio contratado por radiotaxi, teléfono o cualquier medio telemático.
- b) Servicio directamente contratado: servicio contratado en la vía pública o en parada de taxi.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza se aplica a los transportes públicos urbanos de viajeros realizados en vehículos autotaxi, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/98, de 28 de julio, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid y el Decreto 74/2008, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbanos en Automóviles de Turismo y demás disposiciones de desarrollo.

TITULO I

De las licencias de autotaxi

Artículo 3. *Licencia de autotaxi.*

Para la prestación del servicio de taxi se requiere la obtención de la licencia de autotaxi cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento de Soto del Real.

Artículo 4. *Requisitos para ser titular de licencia.*

1. Para la obtención de licencias municipales de autotaxi es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica.

No podrán otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona ni podrán ser titulares de las mismas las comunidades de bienes.

Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo debe formar parte de su objeto social de forma expresa.

b) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad.

c) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.

e) Disponer de dirección y firma electrónica, así como de equipo informático. A efectos del cumplimiento de este requisito se deberá comunicar la dirección de correo electrónico de que dispone el titular.

f) No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas por resoluciones firmes en vía administrativa por infracciones a la normativa en materia de transporte público urbano en automóviles de turismo de cualquiera de las licencias de las que fuera titular el infractor.

g) Tener al menos un conductor por licencia de la que sea titular, que cumpla los requisitos previstos en esta ordenanza y esté dado de alta en la Seguridad Social.

h) Disponer de un vehículo que cumpla los requisitos previstos en esta ordenanza y se adscriba a la licencia conforme al procedimiento regulado en el artículo 20.

El titular de la licencia deberá disponer del vehículo en función de alguno de los títulos previstos en el artículo 20 del Decreto 74/2005, de 28 de julio.

Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se puedan causar con ocasión del transporte.

Artículo 5. *Número máximo de licencias.*

El número máximo de licencias de las que podrá disponer un mismo titular será el que determine la normativa autonómica reguladora de los servicios de transporte público en automóviles de turismo.

Artículo 6. *Otorgamiento de nuevas licencias.*

1. El otorgamiento de nuevas licencias de autotaxi corresponde al Ayuntamiento de Soto del Real y se realizará mediante concurso público.
2. El Ayuntamiento de Soto del Real aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.
3. En todo caso, la convocatoria deberá incluir como criterios de valoración:

Las características de los vehículos que se adscriban a las licencias, especialmente en lo referente a la adaptación del vehículo para personas con movilidad reducida o la introducción de las tecnologías en la motorización, diseño, materiales, peso y similares, que permitan la máxima eficiencia energética; la utilización de combustibles renovables, la minimización del ruido y de las emisiones de CO₂ y otros gases y partículas contaminantes, y la optimización de reciclado posible de los materiales empleados, así como la evitación de compuestos organoclorados **y que tengan 7 plazas.**

Artículo 7. *Transmisión.*

1. Las licencias de autotaxi serán transmisibles, inter vivos o mortis causa, previa autorización, siempre que transmitente y adquirente reúnan los requisitos previstos en esta ordenanza.
2. El titular transmitente de la licencia de taxi deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos:
 - a) No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas por resoluciones firmes en vía administrativa por infracciones a la normativa en materia de transporte público urbano en automóviles de turismo de cualquiera de las licencias de las que fuera titular el infractor.
 - b) Haber ejercido el derecho de tanteo de los conductores asalariados o la renuncia al mismo, cuando la licencia disponga de conductores. Para acreditar la renuncia se aportará un escrito de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo, que deberá reflejar el precio pactado para la transmisión, firmado por todos los conductores.
 - c) Justificar la inexistencia de cargas o limitaciones de disposición de la licencia.
3. El adquirente de la licencia de taxi deberá acreditar, además de los requisitos generales previstos en el artículo 4, el cumplimiento de los siguientes:

Adscribir un vehículo de forma simultánea e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales que establece el artículo 36.

El vehículo autotaxi podrá ser el que estuviera anteriormente adscrito a la licencia, cuando el nuevo titular adquiera la disposición del mismo y así figure en el permiso de circulación, o bien otro distinto, que se deberá adscribir a la licencia conforme al procedimiento regulado en esta ordenanza.

4. Las licencias en situación de suspensión temporal o excedencia serán transmisibles.

5. La persona que transmita una licencia municipal de autotaxi no podrá volver a obtener otra hasta transcurridos dos años.

Artículo 8. Supuesto de fallecimiento del titular.

1. En caso de fallecimiento del titular de la licencia, en el plazo de un mes los herederos deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Soto del Real y entregar en depósito el original de la licencia y de la/s tarjeta/s de identificación de conductor.

2. Asimismo, los herederos tendrán que solicitar al Ayuntamiento el pase de la licencia a la situación de suspensión o excedencia hasta que se autorice la transmisión de la licencia a un nuevo titular.

3. No obstante lo anterior, previa conformidad de todos los herederos, el Ayuntamiento podrá autorizar a uno de ellos a prestar servicio con la citada licencia por el plazo de un año desde la fecha del fallecimiento.

Artículo 9. Registro Municipal de Licencias.

1. En el Registro Municipal de Licencias se anotarán, en todo caso:

- a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.
- b) Los conductores de los vehículos autotaxi y sus datos identificativos.
- c) Los titulares de permisos municipales de conductor de autotaxi y sus datos identificativos.
- d) Los vehículos autotaxi y sus elementos.
- e) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.
- f) La situación administrativa en la que se encuentra la licencia, en actividad, suspensión o excedencia, y fecha de efecto de dicha situación. La extinción de la licencia, si se produce, su causa y la fecha.

2. Los titulares de las licencias de autotaxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás

Artículo 10. Suspensión temporal.

1. Cuando se produzca una circunstancia que impida la prestación del servicio por plazo superior a treinta días consecutivos o sesenta alternos, el Ayuntamiento de Soto del Real podrá autorizar la suspensión temporal de la licencia, por plazo máximo de un año, previa solicitud justificada de su titular.

2. Transcurrido el plazo máximo de un año, el titular deberá incorporarse al servicio o solicitar el pase a la situación de excedencia.

Artículo 11. *Excedencia.*

1. El titular de una licencia de autotaxi podrá solicitar el pase a la situación de excedencia, que deberá ser concedida por el Ayuntamiento de Soto del Real, siempre que ello no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio.
2. Las excedencias se concederán por plazo mínimo de un año y máximo de cinco años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a la revocación de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.
3. Previamente a la concesión de la excedencia será requisito necesario acreditar que se ha procedido a desmontar el aparato taxímetro mediante el certificado expedido al efecto por taller autorizado, así como que se han eliminado todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público.

Artículo 12. *Disposiciones comunes.*

1. En la solicitud de suspensión temporal o excedencia constará el plazo por el que se solicita y con ella se entregará el original de la licencia de autotaxi y la/s tarjeta/s de identificación de conductor.
2. En las situaciones de suspensión temporal o excedencia no se podrá prestar ningún servicio con el vehículo.
3. Las suspensiones temporales y las excedencias concedidas por plazos inferiores a los máximos podrán ser prorrogadas hasta alcanzar el plazo máximo, en los mismos términos señalados para la concesión inicial.
4. En cualquier caso, si antes de finalizar el plazo por el que fueron concedidas, el titular quisiera reanudar el servicio previa la debida comunicación al Ayuntamiento, dichas situaciones quedarán sin efecto, salvo en el supuesto en que no hubiera transcurrido el período mínimo de excedencia a que se refiere el artículo 11.2.

Artículo 13. *Extinción.*

Las licencias de autotaxi se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Renuncia de su titular.
- b) Revocación por el Ayuntamiento de Soto del Real, por los motivos previstos en esta Ordenanza y la normativa que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente expediente que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar.

TÍTULO II

De los vehículos afectos a las licencias

Artículo 14. *Normas generales.*

Cada licencia tendrá adscrito un único vehículo matriculado y habilitado para circular que deberá reunir los requisitos, características, elementos mínimos obligatorios y demás condiciones previstas en la normativa estatal, autonómica, en esta ordenanza y en la legislación en materia de industria y tráfico, siendo responsabilidad de su titular su cumplimiento.

Artículo 15. *Requisitos.*

1. Los vehículos no podrán superar la antigüedad de 10 años contados desde su primera matriculación.
2. Los vehículos autotaxi deberán estar clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones o ECO para categoría M1, de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Artículo 16. *Características.*

1. Los vehículos deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características:

a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

Las principales dimensiones mínimas, en milímetros son:

- Longitud exterior ≥ 4350
- Entre el exterior del respaldo del asiento delantero y el interior del respaldo del asiento trasero ≥ 700
- El ángulo mínimo de apertura de las puertas posteriores $\geq 63^\circ$
- Altura desde el cojín del asiento posterior al techo ≥ 815
- Ancho de los asientos posteriores medido entre paneles de las puertas ≥ 1380
- Capacidad del maletero $\geq 400 \text{ dm}^3$

c) La tapicería será de colores y diseño discretos, uniforme en todos los asientos, sin coloraciones vivas ni motivos añadidos, debiendo ser de un material de fácil limpieza.

d) El piso irá recubierto de un material antideslizante y fácil de limpiar.

e) Estarán provistos de reposacabezas en todas las plazas.

f) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.

g) Cilindrada, potencia y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.

h) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.

i) Dotación de cuatro puertas como mínimo para el acceso de ocupantes que deben resultar accionables a voluntad del usuario, a excepción de la del conductor.

2. El número de plazas máximas autorizadas de los vehículos autotaxi no podrá ser superior a nueve, incluida la del conductor.

3. Los vehículos con mampara de seguridad tendrán una capacidad mínima para cuatro plazas, contando con la del conductor, ampliable cuando el conductor autorice la utilización de los asientos contiguos al suyo.

Artículo 17. Procedimiento de adscripción de vehículos.

1. La adscripción de un vehículo, en el supuesto de otorgamiento de una nueva licencia contemplado en los artículos 4 y 6 de esta ordenanza, se tramitará conforme al procedimiento y requisitos regulados en los apartados siguientes, salvo aquellos que son aplicables exclusivamente a la sustitución de vehículos ya adscritos a una licencia.

2. La adscripción por sustitución de un vehículo se tramitará conforme al procedimiento y requisitos siguientes:

a) El vehículo debe cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en esta ordenanza.

b) Estar clasificado como turismo, matriculado y habilitado para la circulación a nombre del titular de la licencia destinado al servicio público de taxi.

c) Disponer de la inspección técnica periódica en vigor.

d) No rebasar la antigüedad del vehículo sustituido, o, en otro caso, no superar la antigüedad de dos años.

e) Justificar el desmontaje del taxímetro del vehículo sustituido.

f) Cuando se trate de un vehículo eurotaxi, tener efectuadas las reformas e instalados los elementos obligatorios, según la normativa en materia de accesibilidad de transporte público.

3. El órgano municipal competente, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza, concederá o denegará la adscripción del vehículo a la licencia.

Artículo 18. Inspección de vehículos y licencias.

El Ayuntamiento de Soto del Real tendrá la potestad de llevar a cabo en cualquier momento una revisión del estado, condiciones y elementos del vehículo, así como del cumplimiento de

las condiciones de la licencia que resulten obligatorias, recabando del titular la documentación acreditativa que se estime pertinente.

Artículo 19. *Vehículos eurotaxi.*

1. Los vehículos eurotaxi deberán cumplir los requisitos y condiciones previstos en la normativa en materia de accesibilidad y estarán exceptuados de cumplir las características relacionadas en el artículo 16.1. b).

2. El espacio destinado a la silla de ruedas podrá ser ocupado por asientos siempre que sea posible llevar a cabo el cambio de configuración por el conductor entre servicios consecutivos.

Artículo 20. *Elementos mínimos obligatorios.*

1. Los vehículos autotaxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

a) Sistema tarifario integrado por taxímetro homologado y módulo luminoso indicador de tarifa múltiple.

b) Impresora para la confección del tique de un servicio de autotaxi.

c) Datáfono que permita a los usuarios el pago con tarjeta de crédito y débito y mediante tecnología contactless.

En el recibo de pago deberá quedar claramente identificado el titular de la licencia mediante la inclusión, como mínimo, de su número de licencia.

2. El taxímetro y el módulo luminoso permitirán en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización.

El taxímetro se situará en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte clara, visible y cómoda para los viajeros la lectura de los valores que tienen que ser exhibidos.

Artículo 21. *Tique del servicio.*

1. El tique de la impresora o en formato electrónico serán los únicos documentos considerados válidos como justificantes de un servicio de taxi.

2. El tique de la impresora para los servicios según taxímetro deberá contener los siguientes datos mínimos:

a) Número y, en su caso, serie del tique.

b) Número de Licencia de autotaxi.

c) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.

d) Fecha y hora inicial y final del recorrido.

e) Origen y destino del viaje.

f) Distancia recorrida expresada en Km.

g) Detalle de la tarifa expresada en Euros con los siguientes datos:

1. Importe del servicio.

2. Tarifas aplicadas.

3. Detalle de suplementos.

4. Cantidad total facturada con la expresión "IVA Incluido".

Artículo 22. *Módulo luminoso.*

Las marcas y modelos de módulos luminosos a instalar en los vehículos autotaxi deberán estar homologados.

El módulo luminoso dispondrá de vista a doble cara y estará compuesto de un soporte o bastidor blanco, que no presentará aristas cortantes, en el que irán alojados los siguientes compartimientos con la denominación que a continuación se detalla:

a) Tarifas: indicará el número de la tarifa o letra que en cada momento marque el taxímetro.

b) Letrero taxi: con fondo de color negro y la palabra TAXI en mayúsculas de color amarillo.

c) Luz verde de «libre»: indicará con su encendido y apagado la situación de disponibilidad del vehículo durante el día y la noche.

El módulo se instalará en la zona central de la parte anterior del techo del vehículo situándose, según el sentido de la marcha, el cajetín de tarifas en su parte izquierda y el de luz verde en su parte derecha.

Dimensiones del módulo luminoso:

La longitud estará comprendida entre los 90 y los 140 mm. Su anchura estará comprendida entre los 290 y 420 mm. Su altura estará comprendida entre los 110 y los 160 mm.

Artículo 23. *Elementos de seguridad.*

1. A solicitud del titular de la licencia, y previa autorización por parte del Ayuntamiento de Soto del Real, podrá instalarse una mampara de seguridad de entre las homologadas por el órgano competente de industria.

2. La mampara será transparente, contará con un dispositivo para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo que resulte suficientemente iluminado una vez instalada la mampara y permitirá la comunicación verbal entre los usuarios y el conductor cuando ello sea necesario a juicio de los usuarios, sin que tengan que accionar ningún elemento del sistema.

3. En el caso de que el vehículo autotaxi disponga de un sistema de video vigilancia con fines de seguridad, se colocará un distintivo informativo.

Se entenderá por sistemas de vídeo vigilancia las cámaras fijas o móviles o cualquier medio técnico análogo.

4. El titular de la licencia deberá comunicar mediante instancia al Ayuntamiento el desmontaje de la mampara en el plazo de un mes.

5. Se permitirá a los titulares de licencia de autotaxi instalar un dispositivo luminoso SOS que podrá activarse como aviso de socorro y auxilio durante la prestación del servicio.

Artículo 24. *Pinturas, distintivos y adhesivos.*

1. Los vehículos destinados al servicio de Autotaxi serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras el escudo oficial del Ayuntamiento de Soto del Real.

2. En el exterior del vehículo deberán figurar el número de la licencia municipal y el distintivo de servicio público.

3. En el interior del vehículo, en sitio visible para los viajeros, se colocarán los adhesivos con las tarifas vigentes, así como una placa con el número de la licencia municipal, el número de plazas y la matrícula del vehículo.

4. La colocación de cualquier otro distintivo, símbolo o adhesivo distinto a los autorizados en esta Ordenanza requerirá la previa autorización municipal.

5. Deberán colocar el distintivo ambiental según la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en la ubicación recomendada por ésta y de forma que resulte visible.

Artículo 25. *Publicidad.*

1. Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, los titulares de las licencias municipales de autotaxi podrán contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste, permitiendo su adecuada identificación como taxi de Madrid, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno y no se atente contra la imagen del sector.

2. En los vehículos autotaxi se prohíbe la publicidad ilícita en los términos previstos en la normativa general de publicidad, pudiendo ejercerse las acciones previstas en la normativa indicada.

Específicamente se prohíbe la publicidad que atente contra los Derechos Humanos y de la mujer, como aquella que incite o favorezca la prostitución.

Con el fin de garantizar una publicidad veraz, legal, honesta y leal, los titulares de licencias podrán dirigirse a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial.

3. La publicidad en el interior del vehículo se ajustará a las siguientes reglas:

- a) En ningún caso reducirá la visibilidad de los pasajeros, particularmente la correcta visión del aparato taxímetro y de la vía.

b) Cuando la publicidad se realice por medios audiovisuales, las pantallas deberán ir fijadas de modo permanente a la estructura del vehículo y estar conformes con la normativa correspondiente en materia de Industria.

c) Cuando la publicidad se realice por medios gráficos, el soporte utilizado deberá ser de un material que no pueda producir riesgo o incomodidad a los pasajeros y únicamente podrá situarse en la parte trasera de los asientos o, en su caso, sobre la parte equivalente de la mampara.

4. La publicidad en el exterior del vehículo se ajustará a las siguientes reglas:

a) Solo se admite la publicidad en las puertas laterales traseras, pudiendo cubrir la totalidad de la puerta hasta la altura del inicio de la zona acristalada.

b) Los vehículos eutaxi podrán también exhibir publicidad en la parte trasera de la carrocería del vehículo. En todo caso, los distintivos obligatorios, los símbolos indicativos de accesibilidad, escudo y número de licencia.

5. El material del anuncio, tanto en el interior como en el exterior del vehículo, no podrá ser reflectante, fluorescente ni luminoso, salvo cuando la publicidad interior se realice por medios audiovisuales.

TÍTULO III

De los conductores de los vehículos de autotaxi

Artículo 26. *Normas generales.*

Para ejercer la actividad de conductor de vehículos de autotaxi se requerirá ser titular del permiso municipal de conductor de autotaxi en vigor expedido por el Ayuntamiento de Soto del Real.

Artículo 27. *Obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi y renovación.*

1. Para obtener y renovar el permiso municipal de conductor de autotaxi será necesario acreditar los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión de permiso de conducción de la clase B o superior a ésta, con al menos un año de antigüedad.

b) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de autotaxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

c) Ser declarado apto en la prueba de aptitud que convoca a tal efecto el Ayuntamiento de Soto del Real.

d) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual. Este requisito se acreditará mediante la presentación de certificado por el interesado.

2. La prueba de aptitud evaluará el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- a) Medio físico, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales y lugares de ocio y esparcimiento de masas y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.
- b) Contenido de esta ordenanza, de la normativa autonómica reguladora de transporte público urbano en automóviles de turismo y de las tarifas aplicables.
- c) Conocimiento básico de la lengua castellana.
- d) Calidad en la atención a usuarios con discapacidad.
- e) Conocimiento de la Ordenanza de Movilidad Sostenible y de los criterios de aplicación de los Protocolos de Contaminación del Aire.

Será obligatorio tener un conocimiento básico de la lengua castellana.

Artículo 28. Validez del permiso municipal de conductor de autotaxi.

1. El permiso municipal de conductor de autotaxi tendrá una validez máxima de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de su titular.
2. El Ayuntamiento podrá proceder a la extinción del permiso municipal de conductor de autotaxi, previos los informes o pruebas que, en su caso, y en atención a las circunstancias concurrentes estime oportunos, cuando tenga conocimiento de la desaparición o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos y pasado el tiempo acordado para su subsanación.
3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar y revisar aquella documentación que estime oportuna en cualquier momento durante la validez del permiso municipal de conductor de autotaxi.

Artículo 29. Devolución del permiso municipal de conductor de autotaxi.

El permiso municipal de conductor de autotaxi deberá ser entregado al Ayuntamiento de Soto del Real por sus titulares o herederos, en el plazo máximo de diez días hábiles, cuando se cese en el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi, en todo caso, por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación.
- b) Por declaración definitiva de incapacidad permanente absoluta.
- c) Retirada del permiso de conducción de la clase B o superior.
- d) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.
- e) Por fallecimiento del titular.
- f) Por haber sido acordada la extinción del permiso municipal.

Artículo 30. Registro municipal de permisos municipales y tarjetas de identificación de conductores de autotaxi

El Ayuntamiento llevará un registro y control de los permisos municipales de los conductores de autotaxi.

TÍTULO IV De las condiciones de prestación del servicio de taxi

Artículo 31. *Normas generales.*

Los vehículos autotaxi deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio al público, excepto los días de libranza u otros casos debidamente justificados.

Artículo 32. *Iniciación de la actividad.*

1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de autotaxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la autorización.
2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el citado plazo, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado que deberá ser realizada antes de vencer dicho plazo.
3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada. En todo caso, se considerarán justificadas las interrupciones del servicio durante el tiempo en el que la licencia se encuentre en situación de suspensión temporal o excedencia, o que sean consecuencia de los descansos y vacaciones.

Artículo 33. *Régimen general de duración del servicio y del descanso.*

1. El órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi.
2. Todas las licencias de autotaxi podrán prestar servicio de lunes a domingo durante las 24 horas del día, salvo los días de descanso obligatorio y vacaciones.

Artículo 34. *Contratación del servicio.*

1. Los servicios de taxi podrán ser directa o previamente contratados.
2. Los servicios directamente contratados solo admiten la contratación global de la capacidad total del vehículo y su precio solo podrá fijarse según taxímetro.

Artículo 35. *Negativa a prestar servicio.*

1. Los conductores de vehículos autotaxi no podrán negarse a prestar servicio salvo que concurra alguna de las siguientes causas:
 - a) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas para el vehículo se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.

b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

c) Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros de asistencia o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor.

d) Que sean requeridos para prestar servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad de los viajeros, del conductor o del vehículo.

e) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan el servicio.

Artículo 36. Desarrollo del servicio.

1. El servicio se considerará iniciado en el momento y lugar de recogida del usuario, debiendo el aparato taxímetro entrar en funcionamiento en el momento en que el vehículo inicie la marcha, después de que el usuario haya indicado el punto de destino.

2. Cuando se trate de un servicio contratado por teléfono o por cualquier otro medio telemático, el servicio se considerará iniciado en el lugar de partida del vehículo. El cuadro tarifario contemplará una cuantía máxima por la utilización de este modo de contratación.

El aparato taxímetro iniciará el servicio con la tarifa de «inicio del viaje» que corresponda, interrumpiéndose la continuidad del contador cuando llegue a la cuantía máxima establecida.

En el momento en el que el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se haya indicado el punto de destino o, en su caso, cuando el vehículo haya llegado a la hora y punto de recogida convenidos, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

3. Al inicio del servicio el conductor procederá a quitar el cartel de libre.

4. La continuidad del contador se interrumpirá definitivamente al finalizar el recorrido, o provisionalmente, además del supuesto contemplado en el apartado anterior, durante las paradas provocadas por accidente, avería, cambio de moneda u otros motivos no imputables al usuario. En estos casos, una vez resuelto el incidente, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

5. La toma de carburante sólo podrá realizarse estando libre el vehículo, salvo autorización expresa del viajero, en cuyo caso se interrumpirá la continuidad del contador.

Artículo 37. Itinerario.

El conductor deberá seguir el itinerario elegido por el usuario y en su defecto el más directo. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo en conocimiento de aquél, que deberá manifestar su conformidad.

Cuando el itinerario más directo implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo del usuario.

Artículo 38. Abandono transitorio del vehículo por el viajero.

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, éste podrá recabar el pago del recorrido efectuado y, adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si ésta se produce en área urbanizada, o a una hora si la espera se solicita en un descampado, facilitando el correspondiente recibo. Agotado este tiempo, el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar el servicio.

2. Si la espera implica un estacionamiento sujeto a pago o de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.

Artículo 39. Accidente o avería.

En caso de accidente, avería o cualquier imprevisto que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que constate lo sucedido, deberá abonar el importe del servicio hasta ese momento, descontada del mismo la cuantía correspondiente a inicio de servicio. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo autotaxi, si los medios se lo permiten, que comenzará a computar el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.

Artículo 40. Régimen tarifario.

Serán de aplicación las tarifas del Área de Prestación Conjunta de la Comunidad de Madrid.

Artículo 41. Paradas.

1. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos autotaxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Podrá determinar, igualmente, el número máximo de vehículos que pueden concurrir simultáneamente a cada punto de parada y la forma en la que deben estacionar.

2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a menos de 100 metros de los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo que recojan a una persona con movilidad reducida.

Artículo 42. Documentación a bordo del vehículo.

1. Durante la prestación del servicio se deberán llevar a bordo del vehículo autotaxi los siguientes documentos:

- a) Licencia de autotaxi.
- b) Permiso de circulación y tarjeta ITV en vigor.
- d) Permiso municipal de conductor de autotaxi.

e) Las hojas de reclamaciones exigibles conforme a la normativa en materia de consumo.

f) Plano y callejero de la ciudad o elemento electrónico que lo sustituya.

g) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.

h) Boletín de control metrológico.

i) Autorización de mampara, en caso de tenerla instalada.

2. Estos documentos deberán ser exhibidos por el conductor al personal de la Inspección del Transporte y demás agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello.

Artículo 43. *Derechos de los usuarios.*

Los usuarios del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes:

a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos mínimos establecidos.

b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito.

c) El transporte del equipaje. Asimismo tienen derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo.

d) Elegir el recorrido que considere más adecuado.

e) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.

f) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos.

g) Solicitar que se encienda la luz interior cuando el usuario tenga dificultades de visibilidad, tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.

h) Transportar gratuitamente los perros de asistencia para personas con discapacidad.

i) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.

j) Solicitar la puesta en marcha de los sistemas de climatización de los que esté provisto el vehículo, pudiendo incluso bajar del vehículo, sin coste para el usuario, si al requerir la puesta en marcha del sistema de aire acondicionado o de climatización, al inicio del servicio, éste no funcionara.

k) Solicitar las hojas de reclamaciones en las que podrán exponer cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.

l) Recibir contestación a las reclamaciones que formule.

Artículo 44. *Obligaciones de los usuarios.*

Los usuarios del servicio de taxi están obligados a:

- a) Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.
- b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo.
- c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo.
- d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.
- e) Comunicar el destino del servicio al inicio en la forma más precisa posible.
- f) Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.

Artículo 45. *Obligaciones de los conductores.*

Los conductores de los vehículos autotaxi están obligados a:

- a) Entregar al viajero un tique del servicio que contenga los datos mínimos establecidos.
- b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, minusvalías o estado de salud.
- c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo.
- d) Cuidar su aseo y la vestimenta
- e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.
- f) Permitir la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.
- g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada no sea inferior a 21° ni superior a 26°, salvo que conductor y usuario estén de acuerdo en otra inferior o superior.
- h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio.
- i) En el supuesto de inexistencia de paradas, cuando sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, atender a las siguientes normas de preferencia:

1. Las personas señaladas en el apartado b) de este artículo.

2. Mujeres embarazadas y personas acompañadas de niños.
 3. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.
- j) Facilitar las hojas de reclamaciones a los pasajeros que lo soliciten.
- k) Revisar el interior del vehículo al finalizar cada servicio para comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. En este caso, y si no pueden devolverlas en el acto, deberán depositarlas en las dependencias de la Policía Local.

Artículo 46. Cambio de moneda.

1. Los conductores de los vehículos autotaxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 50 euros.
2. En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro.
3. En el supuesto de que el usuario vaya a pagar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 50 euros, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido se mantendrá funcionando el taxímetro.

TÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 47. Normas generales.

A los efectos de esta Ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con servicio.

Las faltas cometidas por los titulares de las licencias y los conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

Artículo 48. Clasificación de las faltas e infracciones.

1. LEVES
 - a) No llevar cambio de moneda de 50€.
 - b) No llevar la documentación exigida en esta Ordenanza
 - c) No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 47.i)
 - d) Descuido en la indumentaria y el aseo personal.

- e) Descuido en la limpieza interior y exterior del vehículo.
- f) Discusiones entre compañeros de trabajo.
- g) Recoger viajeros a menos de 100 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.

2. GRAVES

- a) No poner las indicaciones de “LIBRE” u ocultarlas estando el vehículo desocupado.
- b) Negarse a exhibir el Libro de Reclamaciones cuando sea requerido para ello.
- c) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta Ordenanza, justifique la negativa.
- d) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.
- e) Negarse a prestar el servicio estando libre.
- f) Conducir teniendo el permiso municipal caducado.
- g) Utilizar el vehículo para fines distintos del que es propio al servicio público, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 33.
- h) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio.
- i) No respetar los horarios de servicio o cualquier otra norma de organización o control establecida.
- j) Prestar servicio los días de descanso o vacaciones.

3. MUY GRAVES

- a) Producir accidente y darse a la fuga.
- b) El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.
- c) Incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía o Autoridad Municipal, en caos de urgencia o necesidad.
- d) Conducir embriagado o intoxicado.
- e) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.
- f) Conducir en los supuestos de revocación temporal del permiso municipal de conducir.

- g) Abandonar al viajero sin rendir servicio para el que fue requerido sin causa justificada.
- h) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

Artículo 49. *Sanciones.*

Las infracciones establecidas en el artículo anterior serán objeto de las sanciones siguientes:

A) Para las faltas leves:

- 1. Amonestación.
- 2. Suspensión del permiso municipal de conducir hasta 15 días en las infracciones comprendidas entre los apartados b) y h).

B) Para las faltas graves y muy graves:

- 1. Suspensión de la licencia municipal hasta un año.
- 2. Retirada definitiva de la licencia municipal.

Artículo 50. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de particulares, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios.

Recibida la denuncia se formulará el correspondiente pliego de cargos, del que se dará traslado al denunciado, quien en el plazo de diez días, contados a partir de su recepción, podrá formular las alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

Cumpliendo este trámite, o transcurrido el plazo sin haber contestado al pliego de cargos, se adoptará resolución por la autoridad competente, que se notificará al denunciado, quién en su caso, podrá interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación.

Artículo 51. *Registro Municipal de las sanciones y premios.*

Todas las sanciones, incluso las amonestaciones, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de las licencias.

Los titulares de las licencias podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el registro municipal, una vez cumplida la sanción y transcurridos un año en las faltas leves y dos años en las graves y muy graves.

Igualmente, los hechos que se consideren dignos de premio se anotarán en los expedientes de los titulares de las licencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Queda derogada la ordenanza reguladora del servicio público de taxi publicada en el BOCM 113 de 13 de mayo de 2010.

Visto el informe del Secretario Municipal.

Por el Sr. Hernán Vallejo del PP se propone que para la nueva licencia se valore que el vehículo taxi esté adaptado a personas con movilidad reducida y también añadiría que se valore el que cuente con siete plazas para familias numerosas.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se incorpora este requisito a los efectos de valoración de las ofertas para que el vehículo cuente con siete plazas para familias numerosas.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

8. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por la Alcaldía visto el informe de Secretaría se propone a la Corporación aprobar la siguiente modificación al

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

3. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar Subvenciones:

- *Los clubes y asociaciones deportivas, juveniles, educativas, culturales, sociales y de comerciantes sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Soto del Real.*
- *Las Peñas inscrita en el Registro de Peñas.*
- *Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovida por entidades que no se encuentren inscritas en Soto del Real, siempre que a juicio del Consejo Consultivo Municipal y de la Junta de Gobierno redunden en beneficio del pueblo o tengan interés general. Estas deberán ser aprobadas en el pleno.*

No podrán ser destinatarios de subvenciones las siguientes entidades:

- *Aquellas que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.*
- *Las Sociedades Anónimas deportivas, clubes y otras entidades con ánimo de lucro.*
- *Aquellas que no hayan cumplido la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente por el Ayuntamiento de Soto del Real.*
- *Aquellos clubes o asociaciones cuya razón de existencia no sea estrictamente deportiva, cultural, educativa o social.*

- *Aquellos clubes o asociaciones que integren en sus órganos de gobierno y /o dirección a miembros del Equipo de Gobierno o personal del ayuntamiento que participen en la toma de decisiones o adjudicación de las subvenciones.*

La Sra. Gallego Núñez del PP expone:

Nuestra moción de urgencia en el pleno de julio fue RECHAZADA y venía a decir

Eliminar el párrafo que hoy traéis que se elimine y añadir “No podrán ser miembros del Informativa de Hacienda y presupuestos si este no estuviese aún constituido, vinculadas laboral o mercantilmente con el Ayuntamiento “.

Vuestra proposición es añadir: “Aquellos clubes o asociaciones que integren en sus órganos de gobierno y /o dirección a miembros de la corporación o personal del ayuntamiento que participen en la toma de decisiones o adjudicación de las subvenciones”.

Ahora bien son órganos competentes para la concesión de subvenciones

a) El Alcalde es competente para la concesión de subvenciones nominativas que figuren dentro del Presupuesto aprobado, y siempre que el importe a conceder se encuentre dentro de los límites de su competencia de acuerdo con el Presupuesto aprobado (Art. 21.1.f de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local) previo informe positivo del Consejo Consultivo Municipal o de la Comisión Informativa de hacienda y presupuestos si este no estuviese aún constituido.

b) El Pleno de la Corporación, será competente en los restantes casos previo informe positivo del Consejo Municipal o de la Comisión Informativa de hacienda presupuestos si este no estuviese aún constituido.

Realmente los miembros de la corporación de la oposición salvo en las subvenciones que tengan que traerse a Pleno y pueden apartarse de la votación si se les incluye perjudicaría a priori a una asociación si pertenece a ella, en mi caso al igual que ya lo hizo otra compañera de la corporación nos hemos apartado de las votaciones por considerar que nos afectaba personalmente, no así lo hizo otro que saliendo su propio nombre votó.

Debería no permitirse a los trabajadores o miembros del equipo de gobierno pertenecer al Consejo Consultivo que emite el informe y valoran cada proyecto presentado o la alcaldesa es la que aprueba las subvenciones nominativas, porque los miembros de la oposición no intervienen en nada de eso y en caso de tener que ser aprobadas por el Pleno nos podemos apartar.

La Sra. Guerrero Parra de VOX manifiesta:

Somos unos 9500 habitantes, muchos de nosotros pertenecemos a asociaciones, clubes, participamos en alguno de ellos o lo hemos hecho en algún momento de nuestra estancia en el municipio. Muchos de nosotros, además, formamos parte de este Ayuntamiento o de sus servicios municipales. ¡¡Vivimos en un pueblo!! Es por ello, que creemos que acotar este reglamento incluyendo esta modificación es tirar piedras sobre nuestro propio tejado.

Somos mayorcitos y responsables de nuestras decisiones y nuestros actos. Todos sabemos lo que debemos hacer y creo que concretar que no tenemos que aprovecharnos de nuestra situación en cuanto a nuestra relación con el ayuntamiento y dichas asociaciones o clubes es de Perogrullo.

Todos los presentes estamos aquí para velar por los intereses de nuestros vecinos por encima de los propios. Recalcarlo nos resulta innecesario y contraproducente pues estaremos vetando a algunos de nuestros vecinos a participar en la mejora de asuntos que conciernen a nuestros colegios, nuestros deportes, nuestras actividades de recreo...

Por el contrario, nos parecerá correcto que si un trabajador municipal (sea cual sea su cargo) entra en conflicto de intereses en cuanto a alguna votación, será lógico y necesario que se abstenga y que sea el resto de votantes los que decidan sobre el resultado de dicha situación

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta

9. ALEGACIÓN A LA RPT COORDINADOR DE DEPORTES.

Por parte de la Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE se propone la desestimación de la alegación presentada toda vez que la primera parte de la misma no tiene una relación directa con la Relación de Puestos de Trabajo aprobada. A la vista de los informes del Servicio de Asistencia a las EELL de la Comunidad de Madrid, como del Secretario Municipal, ambos informes tratan su situación personal ya resuelta administrativamente, que ya en 2023.

En cuanto a la segunda parte de la alegación relativa a la RPT propiamente dicha se han seguido los criterios de la empresa que elaboró el documento.

Hay diferencias con la otra plaza de Coordinador de Deportes por las diferencias con respecto al personal a su mando.

La propia Mesa de Negociación de la RPT abrió un período para admisión de alegaciones y sugerencias y no se formularon ninguna.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP, manifiesta que este empleado tenía la categoría B, la comunidad de Madrid no considera que se valore su incorporación a la categoría de A2.

Ellos no han intervenido en la elaboración de la RPT.

Ya lo advirtieron en su día que esta clasificación iba a traer problemas

En su turno la Sra. Guerrero Parra manifiesta:

Por un lado,... a fecha de 11 de diciembre de 2013 se dictó Sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Recurso de Suplicación Autos...el debemos revocar y revocamos la resolución impugnada, dejándola sin efecto, y en su lugar, estimando la petición subsidiaria de la demanda formulada por D. José Manuel Gómez Casinello contra el Ayuntamiento de Soto del Real, debemos declarar y declaramos que al demandante le corresponde ostentar la categoría profesional de coordinador de deportes con sueldo del grupo B. y los demás derechos inherentes a la misma, condenando a la entidad demandada a abonar al demandante la cantidad de 5.401 euros por los conceptos de /a demanda, así como reconocerle su categoría profesional."

Pero por otro lado... El informe del servicio de asistencia a municipios de la CAM afirma:

"El Ayuntamiento de Soto del Real no podrá reclasificar automáticamente, ni a efectos económicos, el PT de Coordinador de Deportes en tanto no convoque un proceso selectivo de promoción interna que asimile el PT de Coordinador de Deportes, integrado mediante sentencia en el grupo B, al subgrupo A2, cumpliendo además con el requisito de la titulación exigida."

"La reclamación del trabajador debe ser desestimada por cuanto la situación de partida y coexistencia de dos PT de Coordinador de Deportes en el Ayuntamiento de Soto del Real, no supone vulneración alguna del principio de igualdad retributiva ya que la integración del PT de Coordinador de Deportes en el Grupo B se llevó a cabo mediante sentencia judicial, y la posterior creación de un PT de Coordinador de Deportes encuadrado en el subgrupo A2 se produce en estricto cumplimiento de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre".

Creemos que es un tema complejo: un tribunal afirma que debe estimarse la petición del demandante, pero posteriormente el servicio de asistencia afirma que debe desestimarse. En nuestra opinión creemos que es justo que un trabajador esté enmarcado en la categoría profesional que le corresponde tanto formal como retributivamente hablando, pero equipararlos a estas alturas puede generar un problema para el resto de trabajadores que pueden verse discriminados.

Tenemos nuestras dudas en cuanto a que convocar un proceso selectivo de promoción interna sea lo más justo en este caso, teniendo en cuenta la aprobación del tribunal. No creo que tengamos la respuesta. Necesitaríamos más tiempo para estudiar el caso concreto y sentarnos a debatir si tal vez un tribunal de méritos o analizar su situación y actuación profesional en los últimos años sería más adecuado. Tal vez sea el tribunal el que tenga que decidir sobre un asunto así.

Finalmente, la Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE manifiesta que se propone la desestimación de la alegación a la RPT, ya que la valoración no está tanto en la clasificación como en la valoración del puesto concreto de trabajo con sus funciones que desempeñan cada uno de los Coordinadores.

Respecto de la primera parte de la alegación ya el Juzgado le reconoció el pase de la categoría C1 al B, pero desestimó que pudiera reconocérsele la A".

Sometida a votación la propuesta de desestimar la alegación presentada, la misma es aprobada por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX.

Por la Alcaldesa se propone a la Corporación

“Que enterado este Ayuntamiento de las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas que rigen el aprovechamiento, y a cuyo estricto cumplimiento se compromete en su totalidad, se solicita otorgamiento de autorización para el aprovechamiento micológico referido, a efectos de resultar adjudicatario del mismo.

Segundo: Aprobar el pliego emitido por la SG de Gestión Territorial de la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid:

Aprovechamiento de: SETAS	Plurianual por cuatro años
Montes UP: 141“PERIMETROAGUIRRE”	
Pertenencia: COMUNIDAD DE MADRID	Término Municipal: SOTO EL REAL

1.1.Localización.....

En toda la superficie del monte

1.2.Cosa Cierta.....

CUERPOS DE FRUCTIFICACIÓN DE HONGOS MACROMICETOS

1.3.Plazo de ejecución

4 meses por año.

1.4.Época del disfrute

Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre, con 15 días de cadencia por cuestiones climatológicas.

1.5 N° años autorizado

4 años (2024 a 2027)

1.6. Método de recolección

Continuo

1.7. Acotados	No existen
1.8. Tasación:	GRATUITO

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 del 8 de Febrero de 1.988, B.O.C.M. de 1 de Marzo)

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1 Plan de Aprovechamiento Micológico

Para el inicio del aprovechamiento micológico será preceptiva la presentación de un Plan de Aprovechamiento Micológico. Este plan será presentado ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior que deberá informarlo positivamente antes de que comience el aprovechamiento.

3.1.2 Contenidos del Plan de Aprovechamiento Micológico.

Un Plan de Aprovechamiento Micológico tendrá un contenido mínimo consistente en:

- Ámbito territorial del Plan.
- Duración del Plan.
- Relación de las especies de setas presentes en dicha zona de aprovechamiento.
- Establecimiento de cupos máximos de recolectores/día
- Condiciones específicas para disfrutar del recurso destinadas a la población local
- Condiciones para acceder al disfrute del recurso para terceros.
- Condiciones específicas para la recolección científica de setas.
- Condiciones específicas para la recogida, económicas, de límites de peso etc.
- Señalización de la zona de aprovechamiento y sus límites.
- Incorporación voluntaria de fincas privadas.
- Medidas formativas y divulgativas a acometer.

3.2 Prácticas de recogida

3.2.1. La recolección de setas se efectuará respetando las siguientes prácticas:

- Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.
- Los sistemas y recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación.
- En caso de los hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

3.2.2. En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- Remover el suelo de forma que se altere perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta, excepción hecha en cuanto a los hongos hipogeos, en cuya recolección podrá usarse el machete truero o asimilado.
- Usar o portar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos,

tales como hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.

- La recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.
- Destruir o deteriorar ejemplares pertenecientes a especies distintas de las que son objeto de recolección.
- Recolectar los ejemplares muy inmaduros o en estado de huevo por que se dificulta su identificación y puede provocar su confusión con otras especies tóxicas.
- Por seguridad para el recolector se prohíbe la recolección de setas silvestres en las zonas donde se estén realizando cortas de arbolado.
- Realizar actividades de compra-venta de setas en el interior del monte incluyendo sus pistas, aparcamientos y áreas recreativas.

3.3 Especies objeto de recolección.

3.3.1. Sólo podrán ser objeto de recolección bajo las condiciones contenidas en este pliego, aquellas especies de setas que se relacionan en la parte A del anexo del Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y que se enumeran en el anexo de la presente orden.

3.3.2. Es obligatorio recolectar níscalos (*Lactarius grupo deliciosus*), setas de cardo (*Pleurotus eryngii*), llanegas (*Hygrophorus* sp), negrillas (*Tricholoma terreum*) y capuchinas (*Tricholoma portentosum*) cortando el pie con una navaja. Para las restantes especies, se procurará extraer cuidadosamente la seta completa para su mejor identificación, debiendo dejar el terreno en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.

3.3.3. Los tamaños mínimos de recolección se establecen de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Grupo *Boletus*. Diámetro mínimo de 4 centímetros.
- b) Resto de especies. Diámetro mínimo de 2 centímetros, a excepción de aquéllas que por sus características no alcancen esta dimensión en su estado normal.
- c) Los carpóforos de la especie para sologalamperna *Macrolepiotaproceras* deberán recolectarse con el sombrero extendido.
- d) *Amanita caesarea* sólo cuando estén abiertos.

3.4. Permisos.

3.4.1. Para la recolección de setas en los montes objeto de aprovechamiento es obligatorio obtener un permiso específico del titular del aprovechamiento. Los menores de 14 años no están obligados a obtenerlo pero deberán ir acompañados de un adulto con permiso.

3.4.2. Dentro del Plan de Aprovechamiento Micológico deberán considerarse varios tipos de recolectores:

- a) Recolector local: Persona empadronada en el municipio.
- b) Recolector Comarcal: Persona empadronada en un término municipal incluido dentro del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional.
- c) Recolector foráneo: Persona que no cumple los apartados anteriores. Según la duración del permiso:
 - a) De temporada: Permiso que otorga a su titular el derecho a la recolección durante toda la temporada.
 - b) Diario: Permiso con validez para una jornada. Según la cantidad a recolectar:

- a) Recreativo: Permite a su titular recolectar hasta un máximo de 5 kilogramos de setas al día.
- b) Intensivo local: Para personas empadronadas en el municipio propiedad de los montes, pudiendo recolectar hasta un máximo de 25 kilogramos por día.
- c) Intensivo Comarcal: Para personas empadronadas en un término municipal incluido dentro del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional pudiendo recolectar hasta un máximo de 25 kilogramos por día.

Permisos especiales:

- a) Científico: Permite recolectar ejemplares de cualquier especie fúngica con fines científicos.

3.4.3. Dentro del Plan de Aprovechamiento Micológico deberán establecerse el sistema de obtención de los diferentes tipos de permisos y la forma de acreditar la condición de población local, del Área de Influencia Socioeconómica o la condición de recogida científica.

3.4.4. El permiso de recolección será personal e intransferible y deberá ser presentado a requerimiento del personal de vigilancia autorizado o de la autoridad competente junto a un documento acreditativo de identidad (DNI o equivalente). En los permisos de temporada figurará el nombre y DNI del titular.

3.4.3. Dentro del Plan de Aprovechamiento Micológico deberán establecerse el precio de cada uno de estos tipos de permisos y sus combinaciones

3.5. Vigilancia del recurso regulado.

Será responsabilidad del adjudicatario la supervisión del cumplimiento de los criterios establecidos en el Plan. Si es preciso establecer un sistema de vigilancia, este correrá a cargo del promotor, sin perjuicio del apoyo que en materia de vigilancia ambiental y seguridad puedan prestar las autoridades competentes.

3.6 LEGISLACION DEL PARQUE NACIONAL

La recolección de setas se considera una actividad tradicional y compatible para uso propio, salvo en las **Zonas de Reserva y las Zonas de Uso Restringido tipo A (ZUR A) donde estará prohibida**. En el resto de Zonas (ZUR B y C), La recolección de setas si está permitida exclusivamente en el periodo que se establece en el presente Pliego Técnico. Se anexa plano de los montes con sus respectivas zonas prohibidas y permitidas.

3.7. Señalización de zonas de aprovechamiento

El acceso a las zonas de aprovechamiento se señalará con carteles metálicos con la identidad corporativa de la Red de Parques Nacionales, con unas dimensiones de 29,5 x 21 centímetros y la leyenda "ZONA REGULADA DE APROVECHAMIENTO DE SETAS Prohibida la recolección sin autorización". Se indicará así mismo la denominación de la zona de aprovechamiento y donde obtener información para la recogida. Estos carteles se situarán en los caminos de acceso a las zonas reguladas y en sus lindes.

El acceso a las zonas restringidas dentro de las de aprovechamiento se señalará con carteles metálicos con la identidad corporativa de la Red de Parques Nacionales con unas dimensiones de 29,5 x 21 centímetros y la leyenda "ZONA DE USO RESTRINGIDO A. NO SEPUEDEN RECOGER SETAS" y "ZONA DE RESERVA. NO SEPUEDEN RECOGER SETAS". Estos carteles se situarán en los caminos de acceso a las zonas reguladas y en sus lindes.

3.8. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las condiciones y prohibiciones establecidas en el presente pliego están sujetas al régimen sancionador regulado en el artículo 15 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y a el Título X de la Ley 16/95 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. El uso de prácticas prohibidas será contemplado según el apartado 2.c del artículo 101 de dicha norma. Si el aprovechamiento excede de los límites máximos planteados o supone un incumplimiento de las normas previstas en un Plan de Aprovechamiento Micológico, será aplicable el

apartado 2.d de dicho artículo.

Por el Sr. Parra Badajoz del PP entiende que el perímetro Aguirre no es correcto, lo que se propone ya que se ceda ese espacio al ayuntamiento de Miraflores.

Respondiendo el Sr. García Castañares que se trata de un error de la Comunidad de Madrid.

El Sr Parra Badajoz entiende que cuánto más ordenado esté mejor.

Por la Sra. Guerrero Parra de Vox manifiesta:

En comisión informativa consultamos si esto era una novedad, y nos dijisteis que así era. Nos parece apropiado regularlo e ir valorando cómo van respondiendo los vecinos y aficionados a esta actividad.

La Corporación aprueba la propuesta por unanimidad.

11. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA COTO MICOLÓGICO

Por la Sra. Alcaldesa siguiendo las sugerencias del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y visto el informe del Secretario Municipal se propone a la Corporación aprobar la siguiente:

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL (MADRID)

Art. 6. Régimen jurídico aplicable a la población local.

El PRUG del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, tal como se recoge en la introducción de esta ordenanza, en su apartado 58 B especifica que la recolección de setas se considera una actividad tradicional y compatible, pudiendo los vecinos empadronados en los municipios del Área de Influencia Socioeconómica comercializar dichos productos. Mientras que dicha comercialización no será posible por parte de vecinos no empadronados. Es decir, marca una diferenciación clara entre la autorización para dicha actividad entre vecinos empadronados y no empadronados en el municipio.

Aplicará a todos los permisos los siguientes tamaños mínimos de recolección:

- a) Grupo Boletus. Diámetro mínimo de 4 centímetros.*
- b) Resto de especies. Diámetro mínimo de 2 centímetros, a excepción de aquellas que por sus características no alcancen esta dimensión en su estado normal.*
- c) Los carpóforos de la especie parasol o galamperna Macrolepiota procera deberán recolectarse con el sombrero extendido.*
- d) Amanita caesarea sólo cuando estén abiertos.*

Por este motivo, todas las personas empadronadas, con más de un año de antigüedad, en el término municipal de Soto del Real, tendrán derecho al otorgamiento de un permiso de recolección, que será personal e intransferible, siempre y cuando tengan cumplidos, o los

cumplan en el momento de la solicitud, 18 años de edad. Debiendo hallarse, asimismo, al corriente de las obligaciones tributarias con el municipio.

Los vecinos empadronados podrán obtener un permiso de temporada de duración, desde la fecha de adjudicación del permiso, hasta el 31 de julio de la temporada siguiente. Estableciéndose dos clases de permisos con las siguientes características:

- *Permiso intensivo local: permite a su titular recolectar cualquier especie contemplada en el anexo I hasta un máximo de 25 kg/persona/día. En ningún caso el volumen total de especies recolectadas podrá superar los 25 kg/persona/día.*
- *Permiso recreativo local: por el que se le permite recolectar cualquier especie contemplada en el anexo I hasta un máximo de 5 kg/persona/día.*

Art. 7. Régimen jurídico aplicable a la población vinculada.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 59 del PORN del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, de forma excepcional y exclusivamente para este tipo de aprovechamiento, se entiende como población vinculada a la formada todos aquellos vecinos empadronados en los términos municipales que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional definida por el artículo 5 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

Los titulares de este derecho podrán obtener un permiso de recolección por persona de temporada de duración, desde la fecha de adjudicación del permiso, hasta el 31 de julio de la temporada siguiente o para uno a dos días consecutivos. Estableciéndose dos tipos de permisos con las siguientes características:

- *Permiso intensivo: permite a su titular recolectar, únicamente las siguientes especies y pesos: 10 kg/persona/día para seta de cardo (*Pleurotus eryngii*) y perrechicos (*Calocybeggambosa*); 20 kg/persona/día para *Boletus gr. edulis*, *Lactarius deliciosus* y 25 kg/persona/día para el resto de especies o mezcla de ellas. En ningún caso el volumen total de especies recolectadas podrá superar los 25 kg/persona/día.*
- *Permiso recreativo: por el que se permite recolectar cualquier especie contemplada en el anexo I, hasta un máximo de 5 kg/persona/día.*

Art. 8. Régimen jurídico aplicable a la población foránea.

Se entiende por población foránea al resto de personas no contempladas en los anteriores artículos. Podrán obtener un permiso de recolección por persona para uno o dos días máximo. Estableciéndose un único tipo de permiso de la siguiente categoría:

- *Permiso recreativo: por el que se le permite recolectar cualquier especie contemplada en el anexo I hasta un máximo de 5 kg/persona/día.*

Art. 9. Permisos especiales.

- *Científico: Permite recolectar ejemplares de cualquier especie fúngica con fines científicos.*

Por el Sr. Parra Badajoz del PP pregunta si el permiso para recolectar con carácter recreativo permite la recolección de setas en cualquier municipio.

Respondiendo el Sr. García Castañares que el Parque Regional no ha regulado la gestión de este recurso.

El objetivo a futuro sería que se unieran todos los municipios.

Toda el área que se regula es monte público.

La Sra. Guerrero Parra de VOX, formula las siguiente preguntas:

Tenemos alguna consulta... ¿Cómo va a hacerse el seguimiento de esta normativa?

¿Se señalará el área de aprovechamiento y se informará a los vecinos y usuarios de los derechos y deberes en este sentido?

Respondiendo el Sr. García Castañares que se va a señalar.

La propia subvención contempla la contratación de vigilantes.

Es clave tener este servicio de vigilancia.

La Corporación por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX aprueba la propuesta que antecede.

12 RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por parte de la Sra. Nicolás calvo del PP respecto de la semana del deporte, pregunta el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Los fines de semana se colocaron unas vallas para el corte de tráfico, querría saber quién es el responsable de retirarlas, ya que no se quitan.

Por el Sr. Parra Badajoz del PP pregunta por el tema del camping actualmente.

La Sra. Gallego Núñez del PP traslada la queja de un vecino por falta de transparencia ya que respecto de las obras de la glorieta de Víctimas del Terrorismo no se encuentra la documentación en la Plataforma de Contratación del Estado

También al respecto de los cuadros de luz es abierto en el parque del Río.

Pregunta por qué se cerró la piscina de verano.

No se contesta a nuestros escritos relativos a:

Revisión de focos del campo de fútbol.

Licencia de hostelería, terrazas, no están todas.

Falta mucha información.

Tema de ratas: en el propio hogar del pensionista.

Por su parte la Sra. Guerrero Parra de VOX formula los siguientes:

1. Desde este Grupo Municipal seguimos solicitando, una vez más, que estudiemos el modo de volver a tener vigilancia nocturna o 24h. Varios vecinos nos

han informado de visitas inadecuadas en sus chalets de madrugada. No esperemos que haya que lamentar daños y mejoremos la seguridad.

2. Desde el inicio de nuestra entrada a este ayuntamiento hemos deseado un Soto más accesible. Cada día nos damos cuenta de zonas intransitables para aquellos que tienen movilidad reducida o que desean acceder al casco urbano en silla de ruedas o con un carrito. Nos gustaría un compromiso de mejora en este sentido. Hay zonas que son insalvables, por ejemplo:
 - a. La glorieta de Miratoros
 - b. Multitud de aceras en el centro... farolas y árboles lo impiden.

También nos gustaría que se revisaran las plazas de aparcamiento que hay en el municipio para personas con movilidad reducida... estas plazas no pueden tener las dimensiones de una plaza de aparcamiento normal, han de ser de mayor tamaño.

De un vehículo adaptado ha de salir una persona y normalmente su silla o su medio para desplazarse... si las dimensiones no son las adecuadas, esta persona no podrá abrir la puerta totalmente para bajar su silla si hay un vehículo aparcado al lado.

3. Llevamos varias ocasiones en las que la semana que tenemos Pleno se producen incidencias en el sistema informático y no podemos acceder a la documentación necesaria y los expedientes, rogamos que si esto pasa:
 - Se nos permita acceder a la información que solicitemos vía mail.
 - Se nos avise de que existe un fallo en el sistema para no perder el tiempo o pensar que el error es provocado por nuestro ordenador.
4. Un vecino de Rancajales nos comenta que todos los días entre las 9 y las 10 de la mañana se pasea con una furgoneta y un megáfono el chatarrero. Se queja del ruido que en Rancajales, Peña Real y Puente Real sufren a diario a esta hora. ¿Es posible solucionarlo?
5. Hemos constatado que el carril que se creó como “Camino seguro al cole” para ir al colegio Chozas de la Sierra en bici no se está utilizando y dicho carril impide el aparcamiento de los vehículos que van a dejar o recoger a los alumnos en toda la línea de la acera en el Camino Navalafuente, por lo que los coches se amontonan en un fondo de saco sin asfaltar que hay en las proximidades, con el consiguiente inconveniente para los padres y para los paseantes que acceden por ese camino. En anteriores plenos comentamos el escaso uso de dicho carril y se nos informó de que se estudiaría su utilidad. La estadística está ahí, hay días en los que ni siquiera se estrena.
6. Algunos vecinos nos han trasladado el malestar que les generan los usuarios de patines eléctricos y bicicletas debido a la velocidad con la que circulan por el Parque del Río o por el centro del pueblo. Sería oportuno encontrar el modo de reducir la velocidad de estos usuarios en dichas zonas por el riesgo de atropello que conlleva circular de ese modo.

7. Hemos constatado que en algunas zonas del municipio existen dos tipos de contenedores: unos que pertenecen a lo que sería el soterramiento de basura y otros normales que han sido colocados al lado o por delante. Eso significa que tenemos doble contenedor pero sólo utilizamos los exteriores, ¿no? Tener doble contenedor no tiene mucho sentido, ocupa espacio innecesariamente y da una imagen de mala gestión. ¿Sería posible solucionarlo?
8. Por último, un vecino nos escribe a través del correo del Grupo Municipal para que traslademos al Pleno su malestar porque a su parecer el portal de transparencia sigue sin cumplir con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Expone: El año pasado, el buzón de Respuesta 48 horas Ayuntamiento de Soto del Real le contestó al correo indicando que la plataforma de contratación del estado es donde cualquier ciudadano puede comprobar los contratos, y nuestro portal de transparencia remite a esa página para poder localizar los contratos licitados, ya que en ella se recoge toda la información obligatoria. Afirma que, en determinadas licitaciones de la plataforma de contratación del estado, es inviable consultar la información obligatoria del pliego: condiciones técnicas, administrativas, el proyecto y el contrato firmado con la empresa adjudicataria. Se pregunta por qué y aporta un ejemplo de la licitación: licitación cp 1294 de la Ejecución de glorieta en avenida víctimas del Terrorismo en Soto del Real, en la que afirma que no se puede acceder a ninguno de los documentos obligatorios.

El turno de respuestas Sr. García Castañares del PSOE manifiesta:

Pide disculpas por la avería en el campo de fútbol como consecuencia de la obra de la pista de pádel.

Respecto del cierre de la piscina de verano se debió a una orden de la consejería de Sanidad se hicieron unos análisis que positivos. Se repitió el análisis dos días después y dando negativos. Se abrió de nuevo cuando los valores de estos análisis tenían tal carácter; se siguieron los criterios y las órdenes de la consejería de Sanidad.

Ratas: tenemos un contrato con una empresa externa. Esta empresa quiebra y pide al ayuntamiento dejar de prestar el servicio. Buscan opciones de una nueva empresa local con un tratamiento intensivo. No han vuelto a tener problemas desde finales de julio tampoco en los edificios municipales.

Respecto del “camino seguro al cole” este carril es un trocito, da más seguridad, genera ventajas.

Y por su parte la Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE responde a las siguientes:

Por lo que respecta a las vallas de corte de tráfico, se acordó con los establecimientos que fuesen ellos los que las retirasen.

En la calle del Río se iban a instalar unos bolardos.

Del asunto del camping, esta igual que en el último pleno. El ayuntamiento cumplió la orden de desalojo de la Comunidad de Madrid, que fue recurrida por una parte de los usuarios del camping en vía contencioso administrativa.

En lo que a la Plataforma de Contratación del Estado se refiere, y en el caso concreto de la glorieta de Víctimas del Terrorismo, está actualizado. Se ha metido en el expediente y se han localizado todos los documentos.

El Secretario por su parte informa que existe un teléfono de ayuda de la propia Plataforma de Contratación que informa a los usuarios de los procedimientos para recabar la información.

Y por lo que respecta a los problemas informáticos los sufren todos. Fue debido a la migración del equipo antiguo al nuevo.

De las ratas no había restos en los cepos habilitados al efecto.

Del carril Bici señalar que se utilizan los mismos.

Por su parte el Sr. Gonzalo Misol del PSOE responde a los siguientes:

Es una cuestión temporal que haya dos tipos de contenedores para recoger los distintos tipos de residuos. Se tiende a dejar uno solo.

Por la Alcaldesa se responde a los siguientes:

De los cuadros de luz del parque del Río se ha pasado ya la incidencia a Iberdrola.

Respecto de la accesibilidad es un compromiso, hay zonas más complicadas que otras.

Respecto de los aparcamientos para movilidad reducida señala que si algún vecino detecta algún aparcamiento concreto pide que se avise a los servicios municipales.

La circulación de patinetes y bicis por las zonas peatonales está prohibida por la ley.

Finalmente la Sra. Guerrero Parra puntualiza que los armarios abiertos en el parque del Río lo señala por el posible peligro para los niños.

Respondiendo la Sra. Alcaldesa que se lo trasladaran a la policía local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos doy fe.